

DATOS DEL CONTRATANTE

STRATA CPB S.A.P.I. DE C.V.
CALZADA SAN PEDRO 214
DEL VALLE
SAN PEDRO GARZA GARCIA C.P. 66220

NO. DE PÓLIZA
26300 30153404

FAMILIA
null

AGRUPACIÓN
30150452

CIS
34639311

R.F.C.
SCP1601257Y3

PRIMA NETA 34,411.00

MONEDA
DOLARES

TIPO DE DOCUMENTO
INICIAL

PRODUCTO

RESPONSABILIDAD CIVIL

SUMA ASEGURADA
SEGUN ESPECIFICACION

VIGENCIA

Desde las 12:00 Horas
04/JUL/2019

Hasta las 12:00 Horas
04/JUL/2020

FORMA DE PAGO
PAGO UNICO

SEGUROS INBURSA, S.A. (QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA LA COMPANIA), DE ACUERDO CON LAS CONDICIONES PARTICULARES DE CADA UNA DE LAS SECCIONES CONTRATADAS Y LAS CONDICIONES GENERALES, EXPIDE ESTA PÓLIZA A NOMBRE DE LA PERSONA ARRIBA CITADA (QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA EL ASEGURADO).

SEGUN ESPECIFICACIÓN ANEXA

TERMINO MÁXIMO PARA EL PAGO DE PRIMA ANUAL O PRIMERA FRACCIÓN EN CASO DE PAGO FRACCIONADO: 30 DIAS
TERMINO MÁXIMO PARA EL PAGO DE SEGUNDA FRACCIÓN Y ULTERIORES EN CASO DE PAGO FRACCIONADO: 5 DIAS

75303 ALVAREZ HOTH GRACIELA DE LOURDES

15/JUL/2019

CLAVE Y NOMBRE DEL AGENTE

FECHA DE EXPEDICION

Firma de persona física, de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.

FIRMA AUTORIZADA

NO. DE PÓLIZA	FAMILIA	AGRUPACIÓN	CIS	NO. DE PAG:
26300 30153404		30150452	34639311	1
TIPO:	RESPONSABILIDAD CIVIL GENERAL AMPLIA, INCLUYENDO RESPONSABILIDAD CIVIL POR CONTAMINACIÓN, Y RESPONSABILIDAD CIVIL PRODUCTOS.			
ASEGURADO :	STRATA CPB, S.A.P.I. DE C.V. Y/O STRATA CR, S.A.P.I. DE C.V.			
PERIODO:	A PARTIR DEL 04 DE JULIO DEL 2019 A LAS 00.01 HRS TIEMPO LOCAL ESTÁNDAR, AL 04 DE JULIO DEL 2020 A LAS 00.01 HRS, TIEMPO LOCAL ESTÁNDAR, INCLUYENDO AMBOS DÍAS, EN EL LUGAR DEL DOMICILIO ORIGINAL ASEGURADO (365 DÍAS).			
COBERTURA:	RESPONSABILIDADES DERIVADAS DEL ASEGURADO ORIGINAL POR SUS OPERACIONES MUNDIALES.			
	SECCIÓN A: RESPONSABILIDAD CIVIL GENERAL AMPLIA. SECCIÓN B: RESPONSABILIDAD CIVIL CONTAMINACIÓN. SECCIÓN C: RESPONSABILIDAD CIVIL PRODUCTOS.			
LIMITES AL 100% / SUMA ASEGURADA	SECCIÓN A: USD 25,000,000 CUALQUIER OCURRENCIA. SECCIÓN B: USD 25,000,000 CUALQUIER OCURRENCIA Y EN EL AGREGADO EN EL PERIODO CUBIERTO. SECCIÓN C: USD 25,000,000 CUALQUIER OCURRENCIA Y EN EL AGREGADO EN EL PERIODO CUBIERTO.			
DEDUCIBLE / EXCESO:	USD 50,000 POR TODA Y CADA OCURRENCIA, INCLUYENDO COSTOS Y GASTOS.			
	TODOS LOS MONTOS (LLÁMENSE GASTOS DE AJUSTE, COSTOS DE DEFENSA, GASTOS LEGALES, INDEMNIZACIONES A TERCEROS Y/U OTROS GASTOS), QUE NO REBASAN EL DEDUCIBLE DE USD 50,000, SERÁN PAGADEROS POR EL ASEGURADO ORIGINAL.			
	LOS ASEGURADORES INDEMNIZARÁN AL ASEGURADO TODOS LOS GASTOS DE AJUSTE, COSTOS DE DEFENSA, GASTOS LEGALES, QUE REBASAN EL DEDUCIBLE DE USD 50,000 YA SEA QUE EL ASEGURADO RESULTE RESPONSABLE O NO".			
ALCANCE TERRITORIAL:	MÉXICO.			
CONDICIONES ORIGINALES:	COBERTURA SEGÚN TEXTO PCA 94, MODIFICADO COMO ANEXO, O COMO PUEDA SER ACORDADO DE OTRA MANERA SOLO POR EL LÍDER (RE)ASEGURADOR.			
	SECCIÓN A- RESPONSABILIDAD CIVIL GENERAL (AMPLIA) SECCIÓN B- RESPONSABILIDAD CIVIL CONTAMINACIÓN. SECCIÓN C- RESPONSABILIDAD CIVIL PRODUCTOS.			
	CONDICIONES RJW DE PETRÓLEO Y GAS (MODIFICADO), COMO ANEXA. ENDOSO DE PROPIEDADES ARRENDADAS DE PETRÓLEO Y GAS.			
	CONDICIONES GENERALES: CLÁUSULA DE EXCLUSIÓN DE JURISDICCIÓN DE EE.UU., ANEXA. ENDOSO DE RIESGOS POR DAÑOS A LA PROPIEDAD BAJO TIERRA, ANEXO. CLÁUSULA DE EXCLUSIÓN DE ASBESTOS, ANEXA. CLÁUSULA DE EXCLUSIÓN DE MICRO-ORGANISMOS, ANEXA. CLÁUSULA DE EXCLUSIÓN DEL INSTITUTO DE CONTAMINACIÓN RADIOACTIVA, ARMAS QUÍMICAS, BIOLÓGICAS, BIOQUÍMICAS, ELECTROMAGNÉTICAS (CL.370) 10.11.03, INCLUYENDO EL ENDOSO DE USA Y CANADÁ USCAN B 29.01.04 CLÁUSULA DE EXCLUSIÓN DEL INSTITUTO DE ATAQUE CIBERNÉTICO (CL.380) 10.11.03, ANEXA.			

NO. DE PÓLIZA	FAMILIA	AGRUPACIÓN	CIS	NO. DE PAG:
26300 30153404		30150452	34639311	2

CLÁUSULA DE EXCLUSIÓN DE GUERRA Y TERRORISMO, ANEXA. LMA 2918.
 CLÁUSULA DE RESPONSABILIDAD DE (RE)ASEGURADORES LMA 3333 21 JUNIO 2007, ANEXA.
 CLÁUSULA DE EXCLUSIÓN DE SANCIÓN Y LIMITACIÓN LMA3100, ANEXA.
 CLÁUSULAS ADICIONALES, ANEXAS.

RENUNCIA DE SUBROGACIÓN

LOS ASEGURADORES ACUERDAN RENUNCIAR A SUS DERECHOS DE SUBROGACIÓN EN CONTRA DE CUALQUIER OPERADOR, SUS CO-PARTÍCIPES, SUS CONTRATISTAS Y SUS AFILIADOS, PERO SÓLO EN LA MEDIDA DE LAS OBLIGACIONES ASUMIDAS POR EL ASEGURADO BAJO CONTRATO SUSCRITO, PERO SÓLO CON RESPECTO A LA NEGLIGENCIA DEL ASEGURADO.

ENDOSO DE SEGURO / PRIMARIO

SE HA ACORDADO QUE, CUANDO EL ASEGURADO ES NOMBRADO COMO ASEGURADO ADICIONAL EN LA PÓLIZA(S) DE OTROS, ESTA PÓLIZA NO SE APLICARÁ EN EXCESO Y NO SERÁ CONTRIBUTIVA CON OTRAS PÓLIZAS.

NO IMPORTANDO LO ANTERIOR O CUALQUIER OTRA CLÁUSULA CONTENIDA DENTRO DE ESTA PÓLIZA ES ACORDADO DONDE REQUERIDO POR CONTRATO SUSCRITO QUE ÉSTA PÓLIZA SERÁ PRIMARIA Y NO CONTRIBUTIVA A CUALQUIER OTRO VÁLIDO Y RECUPERABLE SEGURO.

CLÁUSULAS ADICIONALES

EL ASEGURADOR PROVEERÁ A LA COMISIÓN NACIONAL DE HIDROCARBUROS (CNH), A LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS (ASEA) Y AL ASEGURADO TODOS LOS REPORTES DE LAS INSPECCIONES Y VERIFICACIONES LLEVADAS A CABO POR ELLOS.

ESTA PÓLIZA NO PUEDE SER CANCELADA O SUBSTANCIAMENTE MODIFICADA (INCLUYENDO CUALQUIER REDUCCIÓN EN LA COBERTURA O LÍMITES) POR EL ASEGURADO SIN LA AUTORIZACIÓN DE LA CNH O LA AUTORIDAD COMPETENTE.

✓ RENUNCIA DE SUBROGACIÓN EN AUTOMÁTICO COMO REQUERIDO POR CONTRATO, INCLUYENDO, PERO NO LIMITADO A LA RENUNCIA DE SUBROGACIÓN PARA LAS SIGUIENTES ENTIDADES:

- COMISIÓN NACIONAL DE HIDROCARBUROS
- SECRETARÍA DE ENERGÍA
- SECRETARÍA DE ECONOMÍA
- SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO
- AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS
- COMISIÓN REGULADORA DE ENERGÍA
- FONDO MEXICANO DEL PETRÓLEO PARA LA ESTABILIZACIÓN Y EL DESARROLLO

✓ SE ACUERDA EXPRESAMENTE LA RENUNCIA A LA SUBROGACIÓN POR PARTE DE LA ASEGURADORA EN CONTRA DE LAS AUTORIDADES GUBERNAMENTALES DEL SECTOR DE HIDROCARBUROS, ASÍ COMO LA RENUNCIA DE CUALQUIER DERECHO DE LOS ASEGURADORES A UNA COMPENSACIÓN O RECONVENCIÓN POR PARTE DE DICHAS AUTORIDADES GUBERNAMENTALES, YA SEA MEDIANTE UN ENDOSO O DE CUALQUIER OTRA MANERA, EN RELACIÓN CON CUALQUIER TIPO DE RESPONSABILIDAD DE CUALQUIERA DE AQUELLAS PERSONAS ASEGURADAS EN CUALQUIERA DE LAS PÓLIZAS, EN TÉRMINOS DE LA NORMATIVIDAD APLICABLE.

NO. DE PÓLIZA	FAMILIA	AGRUPACIÓN	CIS	NO. DE PAG:
26300 30153404		30150452	34639311	3

SE ACUERDA QUE LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES ESTÁN CUBIERTAS SUJETAS A LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES CONTENIDAS EN LA SECCIÓN B DEL TEXTO PCA 94:

- I.- ATENCIÓN DE EMERGENCIAS - COSTO DE ATENDER LA EMERGENCIA CUANDO HAY UNA RECLAMACIÓN POR CONTAMINACIÓN.
- II.- CONTENCIÓN DE CONTAMINANTES - EL COSTO DE DETENER EL ESPARCIMIENTO DEL DERRAME.
- III.- MITIGACIÓN DE IMPACTOS Y DAÑOS AMBIENTALES - EL COSTO DE CONTROLAR LA FUENTE DE CONTAMINACIÓN PARA EVITAR DAÑOS ADICIONALES.
- IV.- CARACTERIZACIÓN DE SITIOS CONTAMINADOS - EL ESTUDIO PARA VER CUANTA CONTAMINACIÓN SE HIZO Y DEFINIR COMO DEBE SER LIMPIADA.
- V.- REMEDIACIÓN DE SITIOS CONTAMINADOS - LIMPIEZA DE LA CONTAMINACIÓN EN SITIOS CONTAMINADOS.
- VI.- RESTAURACIÓN O COMPENSACIÓN AMBIENTAL - PROCESO PARA RECUPERAR EL DAÑO CAUSADO AL AMBIENTE PARA REGRESARLO LO MÁS POSIBLE A LA ESTRUCTURA, FUNCIONES, DIVERSIDAD Y DINÁMICA DEL ECOSISTEMA ORIGINAL.

PERO LO CITADO SIEMPRE ES SUJETO A TODOS LOS TÉRMINOS, CLÁUSULAS Y CONDICIONES COMO CONTENIDAS DENTRO DE LA SECCIÓN B DEL TEXTO PCA 94.

GARANTIAS EXPRESAS: NINGUNA, A NO SER QUE PUEDAN ESTAR INCLUIDAS EN EL TEXTO DE LA PÓLIZA.

CONDICIONES PRECEDENTES: NINGUNA, A NO SER QUE PUEDAN ESTAR INCLUIDAS EN EL TEXTO DE LA PÓLIZA.

SUBJETIVIDADES: NINGUNA, A NO SER QUE PUEDAN ESTAR INCLUIDAS EN EL TEXTO DE LA PÓLIZA.

INFORMACION:

CAMPOS CUBIERTOS:

- ÁREA CONTRACTUAL 18 - CAMPO PEÑA BLANCA
- ÁREA CONTRACTUAL 05 - CAMPO CARRETAS
- ÁREA CONTRACTUAL 21 - SAN BERNARDO

UBICACIÓN DE LOS TRABAJOS: MÉXICO.

NO. DE PÓLIZA 26300 30153404	FAMILIA	AGRUPACIÓN 30150452	CIS 34639311	NO. DE PAG: 4
---------------------------------	---------	------------------------	-----------------	------------------

PUBLIC & PRODUCTS LIABILITY INSURANCE

1. OPERATIVE CLAUSE

THE UNDERWRITERS WILL INDEMNIFY THE ASSURED AGAINST THEIR LIABILITY TO PAY DAMAGES (INCLUDING CLAIMANTS' COSTS, FEES AND EXPENSES) IN ACCORDANCE WITH THE LAW OF ANY COUNTRY BUT NOT IN RESPECT OF ANY JUDGEMENT, AWARD, PAYMENT OR SETTLEMENT MADE WITHIN COUNTRIES WHICH OPERATE UNDER THE LAWS OF THE UNITED STATES OF AMERICA OR CANADA (OR TO ANY ORDER MADE ANYWHERE IN THE WORLD TO ENFORCE SUCH JUDGEMENT, AWARD, PAYMENT OR SETTLEMENT EITHER IN WHOLE OR IN PART) UNLESS THE ASSURED HAS REQUESTED THAT THERE SHALL BE NO SUCH LIMITATION AND HAS ACCEPTED THE TERMS OFFERED BY UNDERWRITERS IN GRANTING SUCH COVER, WHICH OFFER AND ACCEPTANCE MUST BE SIGNIFIED BY SPECIFIC ENDORSEMENT TO THIS POLICY.

THIS INDEMNITY APPLIES ONLY TO SUCH LIABILITY AS DEFINED BY EACH INSURED SECTION OF THIS POLICY ARISING OUT OF THE BUSINESS SPECIFIED IN THE SCHEDULE, SUBJECT ALWAYS TO THE TERMS, CONDITIONS AND EXCLUSIONS OF SUCH SECTION AND OF THE POLICY AS A WHOLE.

FOR THE PURPOSE OF DETERMINING THE INDEMNITY GRANTED

- 1.1 "INJURY" MEANS DEATH, BODILY INJURY, ILLNESS OR DISEASE OF OR TO ANY PERSON;
- 1.2 "DAMAGE" MEANS LOSS OF POSSESSION OR CONTROL OF OR ACTUAL DAMAGE TO TANGIBLE PROPERTY;
- 1.3 "POLLUTION" MEANS POLLUTION OR CONTAMINATION OF THE ATMOSPHERE OR OF ANY WATER, LAND OR OTHER TANGIBLE PROPERTY;
- 1.4 "PRODUCT" MEANS ANY PROPERTY AFTER IT HAS LEFT THE CUSTODY OR CONTROL OF THE ASSURED WHICH HAS BEEN DESIGNED, SPECIFIED, FORMULATED, MANUFACTURED CONSTRUCTED, INSTALLED, SOLD, SUPPLIED, DISTRIBUTED, TREATED, SERVICED, ALTERED OR REPAIRED BY OR ON BEHALF OF THE ASSURED, BUT SHALL NOT INCLUDE FOOD OR DRINK SUPPLIED BY OR ON BEHALF OF THE ASSURED PRIMARILY TO THE ASSURED'S EMPLOYEES AS A STAFF BENEFIT.

2. INDEMNITY TO OTHERS

THE INDEMNITY GRANTED EXTENDS TO

- 2.1 AT THE REQUEST OF THE ASSURED, ANY PARTY WHO ENTERS INTO AN AGREEMENT WITH THE ASSURED FOR ANY PURPOSE OF THE BUSINESS, BUT ONLY TO THE EXTENT REQUIRED BY SUCH AGREEMENT TO GRANT SUCH INDEMNITY AND SUBJECT ALWAYS TO CLAUSES 7.3.3 AND 12.3;
- 2.2 OFFICIALS OF THE ASSURED, IN THEIR BUSINESS CAPACITY FOR THEIR LIABILITY ARISING OUT OF THE PERFORMANCE OF THE BUSINESS AND/OR IN THEIR PRIVATE CAPACITY ARISING OUT OF THEIR TEMPORARY ENGAGEMENT OF THE ASSURED'S EMPLOYEES;
- 2.3 AT THE REQUEST OF THE ASSURED, ANY PERSON OR FIRM FOR THEIR LIABILITY ARISING OUT OF THE PERFORMANCE OF A CONTRACT TO PROVIDE LABOUR ONLY SERVICES TO THE ASSURED;
- 2.4 THE OFFICERS, COMMITTEE AND MEMBERS OF THE ASSURED'S CANTEEN, SOCIAL, SPORTS, MEDICAL, FIRE FIGHTING AND WELFARE ORGANIZATIONS IN THEIR RESPECTIVE CAPACITY AS SUCH;
- 2.5 THE PERSONAL REPRESENTATIVES OF THE ESTATE OF ANY PERSON INDEMNIFIED BY REASON OF THIS CLAUSE 2 IN RESPECT OF LIABILITY INCURRED BY SUCH PERSON;

PROVIDED ALWAYS THAT ALL SUCH PERSONS OR PARTIES SHALL OBSERVE, FULFIL AND BE SUBJECT TO THE TERMS, CONDITIONS AND EXCLUSIONS OF THIS POLICY AS THOUGH THEY WERE THE ASSURED.

NO. DE PÓLIZA 26300 30153404	FAMILIA	AGRUPACIÓN 30150452	CIS 34639311	NO. DE PAG: 5
--	---------	-------------------------------	------------------------	-------------------------

3. **CROSS LIABILITIES**

EACH PERSON OR PARTY SPECIFIED AS THE ASSURED IN THE SCHEDULE IS SEPARATELY INDEMNIFIED IN RESPECT OF CLAIMS MADE AGAINST ANY OF THEM BY ANY OTHER, SUBJECT TO UNDERWRITERS' TOTAL LIABILITY NOT EXCEEDING THE STATED INDEMNITY LIMITS.

4. **DEFENCE COSTS**

THE UNDERWRITERS WILL PAY ALL COSTS, FEES AND EXPENSES INCURRED BY THE ASSURED WITH UNDERWRITERS' PRIOR CONSENT ("DEFENSE COSTS")

4.1 IN THE INVESTIGATION, DEFENSE OR SETTLEMENT OF;

4.2 AS A RESULT OF REPRESENTATION AT ANY INQUEST, INQUIRY OR OTHER PROCEEDINGS IN RESPECT OF MATTERS WHICH HAVE A DIRECT RELEVANCE TO;

ANY OCCURRENCE WHICH FORMS OR COULD FORM THE SUBJECT OF INDEMNITY BY THIS POLICY.

5. **INDEMNITY LIMITS**

UNDERWRITERS' LIABILITY TO PAY DAMAGES (INCLUDING CLAIMANTS' COSTS, FEES AND EXPENSES) SHALL NOT EXCEED THE SUM STATED IN THE SCHEDULE AGAINST EACH SECTION IN RESPECT OF ANY ONE OCCURRENCE OR SERIES OF OCCURRENCES ARISING FROM ONE ORIGINATING CAUSE, BUT UNDER SECTION B AND SECTION C THE INDEMNITY LIMITS REPRESENT UNDERWRITERS' TOTAL LIABILITY IN RESPECT OF ALL OCCURRENCES.

DEFENSE COSTS WILL BE PAYABLE IN ADDITION TO THE INDEMNITY LIMITS UNLESS THIS POLICY IS ENDORSED TO THE CONTRARY.

SHOULD LIABILITY ARISING FROM THE SAME ORIGINATING CAUSE FORM THE SUBJECT OF INDEMNITY BY MORE THAN ONE SECTION OF THIS POLICY, EACH SECTION SHALL BE SUBJECT TO ITS OWN INDEMNITY LIMIT, PROVIDED ALWAYS THAT THE TOTAL AMOUNT OF UNDERWRITERS' LIABILITY SHALL NOT EXCEED THE GREATEST INDEMNITY LIMIT AVAILABLE UNDER ANY ONE OF THE SECTIONS PROVIDING INDEMNITY.

SECTION A - PUBLIC LIABILITY

6. **SECTION A - INDEMNITY**

THE ASSURED IS INDEMNIFIED BY THIS SECTION IN ACCORDANCE WITH THE OPERATIVE CLAUSE FOR AND/OR ARISING OUT OF INJURY AND/OR DAMAGE OCCURRING DURING THE PERIOD OF INSURANCE BUT NOT AGAINST LIABILITY ARISING OUT OF

6.1 POLLUTION;

6.2 OR IN CONNECTION WITH ANY PRODUCT.

7. **SECTION A - EXCLUSIONS**

THIS SECTION DOES NOT COVER LIABILITY

7.1 ARISING OUT OF THE OWNERSHIP, POSSESSION OR USE OF ANY MOTOR VEHICLE OR TRAILER BY OR ON BEHALF OF THE ASSURED, OTHER THAN LIABILITY

7 1.1 CAUSED BY THE USE OF ANY TOOL OR PLANT FORMING PART OF OR ATTACHED TO OR USED IN CONNECTION WITH ANY MOTOR VEHICLE OR TRAILER;

7 1.2 ARISING BEYOND THE LIMITS OF ANY CARRIAGEWAY OR THOROUGHFARE AND CAUSED BY THE LOADING OR UNLOADING OF ANY MOTOR VEHICLE OR TRAILER;

NO. DE PÓLIZA	FAMILIA	AGRUPACIÓN	CIS	NO. DE PAG:
26300 30153404		30150452	34639311	6

7 1.3 FOR DAMAGE TO ANY BRIDGE, WEIGHBRIDGE, ROAD OR ANYTHING BENEATH CAUSED BY THE WEIGHT OF ANY MOTOR VEHICLE OR TRAILER OR THE LOAD THEREON;

7 1.4 ARISING OUT OF ANY MOTOR VEHICLE OR TRAILER TEMPORARILY IN THE ASSURED'S CUSTODY OR CONTROL FOR THE PURPOSE OF PARKING;

PROVIDED ALWAYS THAT NO INDEMNITY IS GRANTED AGAINST LIABILITY COMPULSORILY INSURABLE BY LEGISLATION OR FOR WHICH THE GOVERNMENT OR OTHER AUTHORITY HAS ACCEPTED RESPONSIBILITY;

7.2 ARISING OUT OF THE OWNERSHIP, POSSESSION OR USE BY OR ON BEHALF OF THE ASSURED OF ANY AIRCRAFT, WATERCRAFT OR HOVERCRAFT (OTHER THAN WATERCRAFT NOT EXCEEDING FIVE METERS IN LENGTH AND THEN ONLY WHILST ON INLAND WATERWAYS);

7.3 FOR AND/OR ARISING OUT OF DAMAGE TO PROPERTY OWNED, LEASED OR HIRED BY OR UNDER HIRE PURCHASE OR ON LOAN TO THE ASSURED OR OTHERWISE IN THE ASSURED'S CARE, CUSTODY OR CONTROL OTHER THAN

7 3.1 PREMISES (OR THE CONTENTS THEREOF) TEMPORARILY OCCUPIED BY THE ASSURED FOR WORK THEREIN (BUT NO INDEMNITY IS GRANTED FOR DAMAGE TO THAT PART OF THE PROPERTY ON WHICH THE ASSURED IS WORKING AND WHICH ARISES OUT OF SUCH WORK);

7 3.2 CLOTHING AND PERSONAL EFFECTS BELONGING TO EMPLOYEES AND VISITORS OF THE ASSURED;

7 3.3 PREMISES TENANTED BY THE ASSURED TO THE EXTENT THAT THE ASSURED WOULD BE HELD LIABLE IN THE ABSENCE OF ANY SPECIFIC AGREEMENT.

SECTION B - POLLUTION LIABILITY

8. **SECTION B - INDEMNITY**

THE ASSURED IS INDEMNIFIED BY THIS SECTION IN ACCORDANCE WITH THE OPERATIVE CLAUSE FOR AND/OR ARISING OUT OF INJURY AND/OR DAMAGE OCCURRING IN ITS ENTIRETY DURING THE PERIOD OF INSURANCE AND ARISING OUT OF POLLUTION, BUT ONLY TO THE EXTENT THAT THE ASSURED CAN DEMONSTRATE THAT SUCH POLLUTION

8.1 WAS THE DIRECT RESULT OF A SUDDEN, SPECIFIC AND IDENTIFIABLE EVENT OCCURRING DURING THE PERIOD OF INSURANCE;

8.2 WAS NOT THE DIRECT RESULT OF THE ASSURED FAILING TO TAKE REASONABLE PRECAUTIONS TO PREVENT SUCH POLLUTION.

9. **SECTION B - EXCLUSIONS**

THIS SECTION IS SUBJECT TO THE EXCLUSIONS OF SECTIONS A7 AND C11, AND ALSO DOES NOT COVER LIABILITY FOR AND/OR ARISING OUT OF

9.1 DAMAGE TO PREMISES PRESENTLY OR AT ANY TIME PREVIOUSLY OWNED OR TENANTED BY THE ASSURED;

9.2 DAMAGE TO LAND OR WATER WITHIN OR BELOW THE BOUNDARIES OF ANY LAND OR PREMISES PRESENTLY OR AT ANY TIME PREVIOUSLY OWNED OR LEASED BY THE ASSURED OR OTHERWISE IN THE ASSURED'S CARE, CUSTODY OR CONTROL.

SECTION C - PRODUCTS LIABILITY

10. **SECTION C - INDEMNITY**

THE ASSURED IS INDEMNIFIED BY THIS SECTION IN ACCORDANCE WITH THE OPERATIVE CLAUSE FOR AND/OR ARISING OUT OF INJURY AND/OR DAMAGE OCCURRING DURING THE PERIOD OF INSURANCE BUT ONLY AGAINST LIABILITY ARISING OUT OF OR IN CONNECTION WITH ANY PRODUCT AND NOT AGAINST LIABILITY ARISING OUT OF POLLUTION.

NO. DE PÓLIZA	FAMILIA	AGRUPACIÓN	CIS	NO. DE PAG:
26300 30153404		30150452	34639311	7
11. SECTION C - EXCLUSIONS THIS SECTION DOES NOT COVER LIABILITY 11.1 FOR AND/OR ARISING OUT OF DAMAGE TO ANY PRODUCT OR PART THEREOF; 11.2 FOR COSTS INCURRED IN THE REPAIR, RECONDITIONING, MODIFICATION OR REPLACEMENT OF ANY PRODUCT OR PART THEREOF AND/OR ANY FINANCIAL LOSS CONSEQUENT UPON THE NECESSITY FOR SUCH REPAIR, RECONDITIONING, MODIFICATION OR REPLACEMENT; 11.3 ARISING OUT OF THE RECALL OF ANY PRODUCT OR PART THEREOF; 11.4 ARISING OUT OF ANY PRODUCT OR PART THEREOF WHICH WITH THE ASSURED'S KNOWLEDGE IS INTENDED TO BE INCORPORATED INTO THE STRUCTURE, MACHINERY OR CONTROLS OF ANY AIRCRAFT. 12. GENERAL EXCLUSIONS APPLICABLE TO ALL SECTIONS OF THE POLICY THIS POLICY DOES NOT COVER LIABILITY 12.1 ARISING OUT OF THE DELIBERATE, CONSCIOUS OR INTENTIONAL DISREGARD BY THE ASSURED'S TECHNICAL OR ADMINISTRATIVE MANAGEMENT OF THE NEED TO TAKE ALL REASONABLE STEPS TO PREVENT INJURY OR DAMAGE; 12.2 FOR AND/OR ARISING OUT OF INJURY TO ANY PERSON UNDER A CONTRACT OF EMPLOYMENT OR APPRENTICESHIP WITH OR THE PROVISION OF LABOUR ONLY SERVICES TO THE ASSURED WHERE SUCH INJURY ARISES OUT OF THE EXECUTION OF SUCH CONTRACT; 12.3 ARISING OUT OF LIQUIDATED DAMAGES CLAUSES, PENALTY CLAUSES OR PERFORMANCE WARRANTIES UNLESS PROVEN THAT LIABILITY WOULD HAVE ATTACHED IN THE ABSENCE OF SUCH CLAUSES OR WARRANTIES; 12.4 DIRECTLY OR INDIRECTLY OCCASIONED BY, HAPPENING THROUGH OR IN CONSEQUENCE OF WAR, INVASION, ACT OF FOREIGN ENEMY, HOSTILITIES (WHETHER WAR BE DECLARED OR NOT), CIVIL WAR, REBELLION, REVOLUTION, INSURRECTION OR MILITARY OR USURPED POWER; 12.5 DIRECTLY OR INDIRECTLY CAUSED BY OR CONTRIBUTED TO BY OR ARISING FROM 12.5.1 IONISING RADIATIONS OR CONTAMINATION BY RADIOACTIVITY FROM ANY NUCLEAR FUEL OR FROM ANY NUCLEAR WASTE FROM THE COMBUSTION OF NUCLEAR FUEL; 12.5.2 THE RADIOACTIVE, TOXIC, EXPLOSIVE OR OTHER HAZARDOUS PROPERTIES OF ANY EXPLOSIVE NUCLEAR ASSEMBLY OR NUCLEAR COMPONENT THEREOF; 12.6 FOR THE EXCESS AS STATED IN THE SCHEDULE IN RESPECT OF THE FIRST AMOUNT OF EACH CLAIM OR SERIES OF CLAIMS ARISING OUT OF ONE ORIGINATING CAUSE; 12.7 WHICH FORMS THE SUBJECT OF INSURANCE BY ANY OTHER POLICY AND THIS POLICY SHALL NOT BE DRAWN INTO CONTRIBUTION WITH SUCH OTHER INSURANCE; 12.8 FOR AWARDS OR DAMAGES OF A PUNITIVE OR EXEMPLARY NATURE WHETHER IN THE FORM OF FINES, PENALTIES, MULTIPLICATION OF COMPENSATION AWARDS OR DAMAGES OR AGGRAVATED DAMAGES OR IN ANY OTHER FORM WHATSOEVER.				

NO. DE PÓLIZA	FAMILIA	AGRUPACIÓN	CIS	NO. DE PAG:
26300 30153404		30150452	34639311	8

13. GENERAL CONDITIONS

(CONDITIONS 13.1 TO 13.4 ARE PRECEDENT TO UNDERWRITERS' LIABILITY TO PROVIDE INDEMNITY UNDER THIS POLICY).

13.1 THE ASSURED SHALL GIVE WRITTEN NOTICE TO THE UNDERWRITERS AS SOON AS REASONABLY PRACTICABLE OF ANY OCCURRENCE THAT MAY GIVE RISE TO A CLAIM UNDER THIS POLICY AND SHALL GIVE ALL SUCH ADDITIONAL INFORMATION AS THE UNDERWRITERS MAY REQUIRE. EACH CLAIM, WRIT, SUMMONS OR PROCESS AND ALL DOCUMENTS RELATING THERETO SHALL BE FORWARDED TO THE UNDERWRITERS IMMEDIATELY THEY ARE RECEIVED BY THE ASSURED.

13.2 NO ADMISSION, OFFER, PROMISE OR PAYMENT SHALL BE MADE OR GIVEN BY OR ON BEHALF OF THE ASSURED WITHOUT THE PRIOR WRITTEN CONSENT OF THE UNDERWRITERS WHO SHALL BE ENTITLED TO TAKE OVER AND CONDUCT IN THE NAME OF THE ASSURED THE DEFENSE OR SETTLEMENT OF ANY CLAIM OR TO PROSECUTE IN THE NAME OF THE ASSURED TO THEIR OWN BENEFIT ANY CLAIM FOR INDEMNITY OR DAMAGES OR OTHERWISE AND SHALL HAVE FULL DISCRETION IN THE CONDUCT OF ANY PROCEEDINGS AND IN THE SETTLEMENT OF ANY CLAIM AND THE ASSURED SHALL GIVE ALL SUCH INFORMATION AND ASSISTANCE AS THE UNDERWRITERS MAY REASONABLY REQUIRE.

13.3 THE ASSURED SHALL GIVE NOTICE AS SOON AS REASONABLY PRACTICABLE OF ANY FACT OR EVENT WHICH MATERIALLY CHANGES THE INFORMATION SUPPLIED TO UNDERWRITERS AT THE TIME WHEN THIS POLICY WAS EFFECTED AND UNDERWRITERS MAY AMEND THE TERMS OF THIS POLICY ACCORDING TO THE MATERIALITY OF THE CHANGE.

13.4 WHERE THE PREMIUM IS PROVISIONALLY BASED ON THE ASSURED'S ESTIMATES, THE ASSURED SHALL KEEP ACCURATE RECORDS AND AFTER EXPIRY OF THE PERIOD OF INSURANCE DECLARE AS SOON AS POSSIBLE SUCH DETAILS AS UNDERWRITERS REQUIRE. THE PREMIUM SHALL THEN BE ADJUSTED AND ANY DIFFERENCE PAID BY OR ALLOWED TO THE ASSURED AS THE CASE MAY BE SUBJECT TO ANY MINIMUM PREMIUM THAT MAY APPLY.

13.5 THE UNDERWRITERS MAY AT ANY TIME PAY TO THE ASSURED IN CONNECTION WITH ANY CLAIM OR SERIES OF CLAIMS UNDER THIS POLICY TO WHICH AN INDEMNITY LIMIT APPLIES THE AMOUNT OF SUCH LIMIT (AFTER DEDUCTION OF ANY SUMS ALREADY PAID) OR ANY LESSER AMOUNT FOR WHICH SUCH CLAIMS CAN BE SETTLED AND UPON SUCH PAYMENT BEING MADE THE UNDERWRITERS SHALL RELINQUISH THE CONDUCT AND CONTROL OF AND BE UNDER NO FURTHER LIABILITY IN CONNECTION WITH SUCH CLAIMS EXCEPT FOR THE PAYMENT OF DEFENCE COSTS INCURRED PRIOR TO THE DATE OF SUCH PAYMENT (UNLESS THE INDEMNITY LIMIT IS STATED TO BE INCLUSIVE OF DEFENCE COSTS).

PROVIDED THAT IF UNDERWRITERS EXERCISE THE ABOVE OPTION AND THE AMOUNT REQUIRED TO DISPOSE OF ANY CLAIM OR SERIES OF CLAIMS EXCEEDS THE INDEMNITY LIMIT AND SUCH EXCESS AMOUNT IS INSURED EITHER IN WHOLE OR IN PART WITH DEFENSE COSTS PAYABLE IN ADDITION TO THE INDEMNITY LIMIT UNDER THIS POLICY THEN THE UNDERWRITERS WILL ALSO CONTRIBUTE THEIR PROPORTION OF SUBSEQUENT DEFENCE COSTS INCURRED WITH THEIR PRIOR CONSENT.

13.6 ANY DISPUTE CONCERNING THE INTERPRETATION OF THIS POLICY AND/OR SCHEDULE WILL BE DETERMINED IN ACCORDANCE WITH THE LAW OF ENGLAND.

THE ASSURED AND UNDERWRITERS SUBMIT TO THE EXCLUSIVE JURISDICTION OF ANY COURT OF COMPETENT JURISDICTION WITHIN ENGLAND AND AGREE TO COMPLY WITH ALL REQUIREMENTS NECESSARY TO GIVE SUCH COURT JURISDICTION. ALL MATTERS ARISING HEREUNDER SHALL BE DETERMINED IN ACCORDANCE WITH THE LAW AND PRACTICE OF SUCH COURT.

13.7 ANY PHRASE OR WORD IN THIS POLICY WILL BE INTERPRETED IN ACCORDANCE WITH THE LAW OF ENGLAND. THE POLICY AND THE SCHEDULE SHALL BE READ TOGETHER AS ONE CONTRACT AND ANY WORD OR EXPRESSION TO WHICH A SPECIFIC MEANING HAS BEEN ATTACHED IN ANY PART OF THIS POLICY OR THE SCHEDULE SHALL BEAR SUCH SPECIFIC MEANING WHEREVER IT MAY APPEAR.

13.8 THE UNDERWRITERS MAY CANCEL THIS POLICY BY GIVING SIXTY DAYS NOTICE IN WRITING OF SUCH CANCELLATION TO THE ASSURED'S LAST KNOWN ADDRESS.

NO. DE PÓLIZA 26300 30153404	FAMILIA	AGRUPACIÓN 30150452	CIS 34639311	NO. DE PAG: 9
---------------------------------	---------	------------------------	-----------------	------------------

13.9 IF ANY CLAIM UNDER THIS POLICY IS IN ANY RESPECT FRAUDULENT ALL BENEFIT UNDER THE POLICY SHALL BE FORFEITED.

SPECIAL TERMINATION CLAUSE
(ORIGINAL POLICY CONDITION)

THE INSURED MAY TERMINATE THIS INSURANCE AGREEMENT IN RESPECT OF ANY INSURER'S PARTICIPATION AT ANY TIME BY GIVING NOTICE IN WRITING THROUGH NRG I RE TO THE INSURER IN THE EVENT THAT ANY ONE OF THE FOLLOWING CIRCUMSTANCES HAS OCCURRED SINCE THE INCEPTION DATE OF THIS INSURANCE AGREEMENT (OR, IN THE CASE OF A CONTINUOUS CONTRACT, THE IMMEDIATELY PRECEDING ANNIVERSARY DATE):

(A) A STATE INSURANCE DEPARTMENT OR SIMILAR REGULATORY AUTHORITY OUTSIDE THE USA HAS ORDERED THE INSURER TO CEASE ACCEPTING BUSINESS; OR

(B) THE INSURER HAS BECOME INSOLVENT OR HAS BEEN PLACED INTO LIQUIDATION OR RECEIVERSHIP (WHETHER VOLUNTARY OR INVOLUNTARY), OR THERE HAS BEEN INSTITUTED AGAINST IT PROCEEDINGS FOR THE APPOINTMENT OF A RECEIVER, LIQUIDATOR, REHABILITATOR, CONSERVATOR, OR TRUSTEE IN BANKRUPTCY, OR OTHER AGENT KNOWN BY WHATEVER NAME, TO TAKE POSSESSION OF ITS ASSETS OR CONTROL ITS OPERATIONS; OR

(C) THE INSURER'S POLICYHOLDERS' SURPLUS (OR TOTAL STAMP CAPACITY BY MANAGING AGENT IN RESPECT OF LLOYD'S SYNDICATES) HAS BEEN REDUCED BY 50% OF THE AMOUNT AT WHICH IT STOOD AT THE INCEPTION OF THIS INSURANCE AGREEMENT (OR, IN THE CASE OF A CONTINUOUS CONTRACT, THE IMMEDIATELY PRECEDING ANNIVERSARY DATE); OR

(D) THE INSURER HAS MERGED WITH, BEEN ACQUIRED BY, OR RELINQUISHED CONTROL OF ITSELF TO ANY OTHER COMPANY, CORPORATION OR INDIVIDUAL(S); OR

(E) THE INSURER'S AM BEST RATING HAS BEEN ASSIGNED OR DOWNGRADED BELOW A-; OR

(F) THE INSURER'S STANDARD AND POOR'S RATING HAS BEEN ASSIGNED OR DOWNGRADED BELOW A.

IN THE EVENT OF SUCH TERMINATION THE LIABILITY OF THE INSURER SHALL CEASE UPON RECEIPT OF NOTICE FROM THE INSURED (EXCEPT IN RESPECT OF LOSSES WHICH MAY HAVE OCCURRED OR COMMENCED PRIOR TO SUCH DATE OF TERMINATION BUT FOR WHICH SETTLEMENT REMAINS OUTSTANDING) AND THE INSURER SHALL RECEIVE PREMIUM PRORATE AS TO TIME OF THE FULL PREMIUM.

HOWEVER, IF LOSSES HAVE OCCURRED BETWEEN THE INCEPTION DATE OF THIS INSURANCE AGREEMENT (OR, IN THE CASE OF A CONTINUOUS CONTRACT, THE ANNIVERSARY DATE IMMEDIATELY PRECEDING TERMINATION) AND THE DATE OF TERMINATION WHICH EXCEED PRO RATA AS TO TIME OF THE FULL PREMIUM, THEN THE INSURER SHALL RECEIVE PREMIUM EQUAL TO THE LOSSES OR THE FULL PREMIUM, WHICHEVER THE LESSER.

FOR THE PURPOSE OF THIS CLAUSE FULL PREMIUM SHALL MEAN THE FULLY ADJUSTED PREMIUM THAT WOULD HAVE BEEN EARNED BY THE INSURER FOR THE PERIOD OF THIS INSURANCE AGREEMENT HAD IT NOT BEEN TERMINATED, TAKING INTO ACCOUNT ANY MINIMUM PREMIUM CONDITION AND INCLUDING ANY REINSTATEMENT PREMIUM IN RESPECT OF LOSSES OCCURRING PRIOR TO THE DATE OF TERMINATION.

14/07/04
 LMA5001 (AMENDED - DIRECT)

NO. DE PÓLIZA 26300 30153404	FAMILIA	AGRUPACIÓN 30150452	CIS 34639311	NO. DE PAG: 10
---------------------------------	---------	------------------------	-----------------	-------------------

RJW OIL AND GAS CONDITIONS (AMENDED)

THE FOLLOWING ADDITIONAL CONDITIONS ARE APPLICABLE TO THIS POLICY:

1. LIABILITY FOR POLLUTION OR CONTAMINATION IS EXCLUDED UNLESS ARISING DIRECTLY FROM OPERATIONS ON LAND.

THIS INSURANCE DOES NOT APPLY TO:

1. POLLUTION LIABILITY

A. "BODILY INJURY" OR "PROPERTY DAMAGE" ARISING OUT OF THE ACTUAL, ALLEGED OR THREATENED DISCHARGE, DISPERSAL, RELEASE OR ESCAPE OF POLLUTANTS:

1) AT OR FROM PREMISES OWNED, RENTED OR OCCUPIED BY AN INSURED;

2) AT OR FROM ANY SITE OR LOCATION USED BY OR FOR AN INSURED OR OTHERS FOR THE HANDLING, STORAGE, DISPOSAL, PROCESSING OR TREATMENT OF WASTE;

3) WHICH ARE AT ANY TIME TRANSPORTED, HANDLED, STORED, TREATED, DISPOSED OF, OR PROCESSED AS WASTE BY OR FOR AN INSURED OR ANY PERSON OR ORGANIZATION FOR WHOM THE INSURED MAY BE LEGALLY RESPONSIBLE; OR

4) AT OR FROM ANY SITE OR LOCATION ON WHICH AN INSURED OR ANY CONTRACTORS OR SUBCONTRACTORS WORKING DIRECTLY OR INDIRECTLY ON BEHALF OF AN INSURED ARE PERFORMING OPERATIONS:

A) IF THE POLLUTANTS ARE BROUGHT ON OR TO THE SITE OR LOCATION IN CONNECTION WITH SUCH OPERATIONS; OR

B) IF THE OPERATIONS ARE TO TEST FOR, MONITOR, CLEAN UP, REMOVE, CONTAIN, TREAT, DETOXYFY OR NEUTRALIZE THE POLLUTANTS.

B. ANY LOSS, COST OR EXPENSE ARISING OUT OF ANY GOVERNMENTAL DIRECTION OR REQUEST THAT AN INSURED TEST FOR, MONITOR, CLEAN UP, REMOVE, CONTAIN, TREAT, DETOXYFY OR NEUTRALIZE POLLUTANTS. SUB-PARAGRAPHS 1) AND 4) A) OF PARAGRAPH A. OF THIS EXCLUSION DO NOT APPLY TO "BODILY INJURY" OR "PROPERTY DAMAGE" CAUSED BY:

(I) HEAT, SMOKE OR FUMES FROM A HOSTILE FIRE. AS USED IN THIS EXCLUSION, A "HOSTILE FIRE" MEANS ONE WHICH BECOMES UNCONTROLLABLE OR BREAKS OUT FROM WHERE IT WAS INTENDED TO BE.

(II) AN UNEXPECTED OR UNINTENTIONAL DISCHARGE, DISPERSAL, RELEASE OR ESCAPE OF POLLUTANTS PROVIDED SUCH DISCHARGE, DISPERSAL, RELEASE OR ESCAPE OF POLLUTANTS:

A) RESULTS IN THE INJURIOUS PRESENCE OF POLLUTANTS IN OR UPON LAND, THE ATMOSPHERE, DRAINAGE OR SEWAGE SYSTEM, WATERCOURSE OR BODY OF WATER; AND

B) IS DETECTED WITHIN 120 HOURS AFTER THE COMMENCEMENT OF THE DISCHARGE, DISPERSAL, RELEASE OR ESCAPE; AND

C) IS REPORTED TO US WITHIN 120 HOURS OF BEING DETECTED; AND

D) DOES NOT OCCUR IN A QUANTITY OR WITH A QUALITY THAT IS ROUTINE OR USUAL TO THE BUSINESS OF THE INSURED.

"POLLUTANTS" MEANS ANY SOLID, LIQUID, GASEOUS OR THERMAL IRRITANT OR CONTAMINANT, INCLUDING SMOKE, VAPOUR, SOOT, FUMES, ACIDS, ALKALIS, CHEMICALS AND WASTE. WASTE INCLUDES MATERIAL TO BE RECYCLED, RECONDITIONED OR RECLAIMED.

LIABILITY FOR THE FOLLOWING IS EXCLUDED:

(A) LOSS OF, DESTRUCTION OF OR LOSS OF USE OF ANY EXPLORATION OR PRODUCTION BORE AND/OR HOLE AND/OR WELL AND ANY CONSEQUENTIAL LOSS ARISING THEREFROM.

NO. DE PÓLIZA 26300 30153404	FAMILIA	AGRUPACIÓN 30150452	CIS 34639311	NO. DE PAG: 11
--	---------	-------------------------------	------------------------	--------------------------

(B) LOSS OF, DESTRUCTION OF OR LOSS OF USE OF ANY EQUIPMENT IN ANY EXPLORATION OR PRODUCTION BORE AND/OR HOLE AND/OR WELL AND ANY CONSEQUENTIAL LOSS ARISING THEREFROM.

(C) THE COST OF CONTROLLING/PREVENTING ANY ESCAPE OF ANY SUBSTANCE FROM ANY EXPLORATION OR PRODUCTION BORE AND/OR HOLE AND/OR WELL AND ANY CONSEQUENTIAL LOSS ARISING THEREFROM.

(D) THE COST OF DESTRUCTION AND/OR REMOVAL OF ANY DEBRIS ARISING FROM DAMAGE TO ANY EXPLORATION AND/OR PRODUCTION VESSEL, PLATFORM OR RIG.

FOR THE PURPOSE OF THIS ENDORSEMENT UNDERWRITERS AGREE THAT 'CONSEQUENTIAL LOSS' SHALL NOT APPLY TO THIRD PARTY LIABILITIES ARISING OUT OF AN OCCURRENCE WHICH WOULD OTHERWISE BE COVERED HEREON.

SUBJECT OTHERWISE TO THE TERMS CONDITIONS LIMITATIONS AND EXCLUSIONS OF THE POLICY

OIL AND GAS LEASEHOLD PROPERTIES ENDORSEMENT

AS USED IN THIS POLICY AND ENDORSEMENTS THERETO, OIL AND GAS LEASEHOLD PROPERTIES ARE NOT CONSIDERED OWNED, LEASE, RENTED OR OCCUPIED PROPERTIES OR PROPERTIES IN YOUR CARE, CUSTODY OR CONTROL.

U.S.A. JURISDICTION EXCLUSION

EXCLUDING LIABILITY FOR AWARDS OR DAMAGES FOR LOSS, INJURY, DAMAGE, COST OR EXPENSE MADE UNDER UNITED STATES OF AMERICA OR CANADIAN JURISDICTION.

UNDERGROUND PROPERTY DAMAGE HAZARD ENDORSEMENT

SUBJECT TO ALL OTHER TERMS, CONDITIONS AND EXCLUSIONS, WITHIN THIS POLICY INCLUDES COVERAGE FOR "PROPERTY DAMAGE" INCLUDED WITHIN THE "UNDERGROUND PROPERTY DAMAGE HAZARD".

LIMIT OF LIABILITY: USD 25,000,000

AGGREGATE LIMIT. NOTHING CONTAINED HEREIN SHALL OPERATE TO INCREASE OUR TOTAL LIMIT OF LIABILITY STATED IN THE DECLARATIONS ATTACHED TO THIS POLICY. THIS IS NOT A SEPARATE AGGREGATE AND IS SUBJECT TO THE REMAINING AVAILABLE BALANCE OF THE APPLICABLE AGGREGATE LIMIT BEING:

- **THE GENERAL AGGREGATE**

THE FOLLOWING ADDITIONAL PROVISIONS APPLY WITH RESPECT TO "PROPERTY DAMAGE" INCLUDED WITHIN THE "UNDERGROUND

PROPERTY DAMAGE HAZARD" ARISING OUT OF THE OPERATIONS PERFORMED BY OR ON BEHALF OF THE INSURED AND DESCRIBED IN THIS ENDORSEMENT.

LIMITS OF LIABILITY

WITH RESPECT TO "PROPERTY DAMAGE" INCLUDED WITHIN THE "UNDERGROUND PROPERTY DAMAGE HAZARD" THE LIMITS OF LIABILITY PROVISIONS STATED ELSEWHERE IN THE POLICY ARE REPLACED BY THE FOLLOWING:
 OUR TOTAL LIABILITY FOR ALL DAMAGES BECAUSE OF ALL "PROPERTY DAMAGE" INCLUDED WITHIN THE "UNDERGROUND PROPERTY DAMAGE HAZARD" AND ARISING OUT OF OPERATIONS IN CONNECTION WITH ANY ONE WELL SHALL NOT EXCEED THE LIMIT OF LIABILITY STATED ABOVE AS "AGGREGATE".

NO. DE PÓLIZA 26300 30153404	FAMILIA	AGRUPACIÓN 30150452	CIS 34639311	NO. DE PAG: 12
--	---------	-------------------------------	------------------------	--------------------------

EXCLUSIONS

THIS INSURANCE DOES NOT APPLY:

1. TO ANY COST OR EXPENSE INCURRED BY OR AT THE REQUEST OF THE INSURED OR ANY "CO-OWNER OF THE WORKING INTEREST" IN CONNECTION WITH CONTROLLING OR BRINGING UNDER CONTROL ANY OIL, GAS OR WATER WELL;
2. TO DAMAGES CLAIMED BY ANY "CO-OWNER OF THE WORKING INTEREST".
3. EXCEPT WITH RESPECT TO SALT WATER DISPOSAL WELLS, TO ANY SITE OR LOCATION USED IN WHOLE OR IN PART FOR THE HANDLING PROCESSING, TREATMENT, STORAGE, DISPOSAL OR DUMPING OF ANY WASTE MATERIALS OR SUBSTANCES OR THE TRANSPORTATION OF ANY WASTE MATERIALS OR SUBSTANCES.
4. ANY CASING, PIPE, BIT, TOOL, PUMP OR OTHER DRILLING OR WELL SERVICING MACHINERY OR EQUIPMENT LOCATED BENEATH THE SURFACE OF THE EARTH IN ANY SUCH WELL OR HOLE OR BENEATH THE SURFACE OF ANY BODY OF WATER.

DEFINITIONS

"UNDERGROUND PROPERTY DAMAGE HAZARD" MEANS "PROPERTY DAMAGE" TO ANY OF THE FOLLOWING:

1. OIL, GAS, WATER OR OTHER MINERAL SUBSTANCES WHICH HAVE NOT BEEN REDUCED TO PHYSICAL POSSESSION ABOVE THE SURFACE OF THE EARTH OR ABOVE THE SURFACE OF ANY BODY OF WATER;
2. ANY WELL, HOLE, FORMATION, STRATA OR AREA IN OR THROUGH WHICH EXPLORATION FOR OR PRODUCTION OF ANY SUBSTANCE IS CARRIED ON;
3. ANY CASING, PIPE, BIT, TOOL, PUMP OR OTHER DRILLING OR WELL SERVICING MACHINERY OR EQUIPMENT LOCATED BENEATH THE SURFACE OF THE EARTH IN ANY SUCH WELL OR HOLE OR BENEATH THE SURFACE OF ANY BODY OF WATER.

"CO-OWNER OF THE WORKING INTEREST" MEANS ANY PERSON OR ORGANIZATION WHO IS, WITH THE "INSURED", A CO-OWNER, JOINT VENTURER OR MINING PARTNER IN MINERAL PROPERTIES WHO PARTICIPATES IN THE OPERATING EXPENSE OF SUCH PROPERTIES OR WHO HAS THE RIGHT TO PARTICIPATE IN THE CONTROL, DEVELOPMENT OR OPERATION OF SUCH PROPERTIES.

AGREEMENT IN CONNECTION WITH BLOW-OUTS OR CRATERING OF WELLS

UPON THE OCCURRENCE OF A BLOW-OUT OR CRATERING OF ANY OIL, GAS OR WATER WELL RESULTING FROM OR IN CONNECTION WITH OPERATIONS PERFORMED BY OR ON BEHALF OF THE "INSURED", THE "INSURED" HEREBY AGREES THAT:

- 1) WHERE THE "INSURED" IS OPERATOR OR JOINT OPERATOR OF THE WELL, IT WILL, AT ITS OWN COST AND EXPENSE, USE DUE AND REASONABLE DILIGENCE TO TAKE ALL SUCH PROMPT STEPS FOR THE PURPOSE OF CONTROLLING OR BRINGING UNDER CONTROL SUCH WELL.
- 2) WHERE THE "INSURED" HOLDS A NON-OPERATING INTEREST IN THE WELL, IT WILL ENDEAVOUR TO SEE THAT THE OPERATOR USES DUE AND REASONABLE DILIGENCE TO TAKE ALL SUCH PROMPT STEPS FOR THE PURPOSE OF CONTROLLING OR BRINGING UNDER CONTROL SUCH WELL.

IN THE EVENT OF FAILURE OR DELAY OF THE "INSURED" TO COMPLY WITH THE OBLIGATIONS OF THIS AGREEMENT, INSURERS SHALL NOT BE LIABLE FOR ANY "PROPERTY DAMAGE" INCLUDED WITHIN THE "UNDERGROUND PROPERTY DAMAGE HAZARD" RESULTING FROM THE BLOWOUT OR CRATERING OF ANY SUCH WELL.

SUBJECT OTHERWISE TO THE TERMS CONDITIONS LIMITATIONS AND EXCLUSIONS OF THE POLICY

NO. DE PÓLIZA 26300 30153404	FAMILIA	AGRUPACIÓN 30150452	CIS 34639311	NO. DE PAG: 13
---------------------------------	---------	------------------------	-----------------	-------------------

ASBESTOS EXCLUSION

IT IS AGREED THAT THIS POLICY SHALL NOT APPLY TO:

1. LIABILITY DIRECTLY OR INDIRECTLY CAUSED BY OR ALLEGED TO BE CAUSED BY OR CONTRIBUTED TO IN WHOLE OR IN PART BY OR ARISING FROM THE EXISTENCE OF OR EXPOSURE TO ASBESTOS AND/OR ANY ASBESTOS CONTAINING MATERIALS;
2. ANY OBLIGATION TO DEFEND ANY CLAIM OR SUIT AGAINST THE INSURED ALLEGING LIABILITY RESULTING FROM 1 ABOVE NOR TO UNDERWRITERS' LIABILITIES FOR DEFENCE COSTS ARISING THEREFROM.

SUBJECT OTHERWISE TO THE TERMS CONDITIONS LIMITATIONS AND EXCLUSIONS OF THE POLICY

MICRO ORGANISM EXCLUSION

THIS POLICY SHALL NOT APPLY TO:

1. ANY CLAIM FOR LIABILITY, LOSS, DAMAGE, COST OR EXPENSE; OR
2. ANY DUTY TO DEFEND A CLAIM,

DIRECTLY OR INDIRECTLY CAUSED BY, ARISING OUT OF, CONTRIBUTED TO BY, IN CONNECTION WITH, OR RESULTING FROM EXPOSURE TO ALGAE, ARCHAE, BACTERIA, FUNGI, LICHEN, PLASMIDS, PROTOZOA, ANY VIRUS OR ANY SIMILAR ORGANISM OR ANY ACTUAL, OR ALLEGED, DISEASE OR BODILY INJURY INVOLVING THE PRESENCE, EXISTENT, DETECTION, REMOVAL, ELIMINATION OR AVOIDANCE OF SUCH ORGANISMS OR EXPOSURE TO THEM.

INSTITUTE RADIOACTIVE CONTAMINATION, CHEMICAL, BIOLOGICAL, BIO-CHEMICAL AND ELECTROMAGNETIC WEAPONS EXCLUSION CLAUSE

THIS CLAUSE SHALL BE PARAMOUNT AND SHALL OVERRIDE ANYTHING CONTAINED IN THIS INSURANCE INCONSISTENT THEREWITH

1. IN NO CASE SHALL THIS INSURANCE COVER LOSS DAMAGE LIABILITY OR EXPENSE DIRECTLY OR INDIRECTLY CAUSED BY OR CONTRIBUTED TO BY OR ARISING FROM
 - 1.1 IONISING RADIATIONS FROM OR CONTAMINATION BY RADIOACTIVITY FROM ANY NUCLEAR FUEL OR FROM ANY NUCLEAR WASTE OR FROM THE COMBUSTION OF NUCLEAR FUEL
 - 1.2 THE RADIOACTIVE, TOXIC, EXPLOSIVE OR OTHER HAZARDOUS OR CONTAMINATING PROPERTIES OF ANY NUCLEAR INSTALLATION, REACTOR OR OTHER NUCLEAR ASSEMBLY OR NUCLEAR COMPONENT THEREOF
 - 1.3 ANY WEAPON OR DEVICE EMPLOYING ATOMIC OR NUCLEAR FISSION AND/OR FUSION OR OTHER LIKE REACTION OR RADIOACTIVE FORCE OR MATTER
 - 1.4 THE RADIOACTIVE, TOXIC, EXPLOSIVE OR OTHER HAZARDOUS OR CONTAMINATING PROPERTIES OF ANY RADIOACTIVE MATTER.

THE EXCLUSION IN THIS SUB-CLAUSE DOES NOT EXTEND TO RADIOACTIVE ISOTOPES, OTHER THAN NUCLEAR FUEL, WHEN SUCH ISOTOPES ARE BEING PREPARED, CARRIED, STORED, OR USED FOR COMMERCIAL, AGRICULTURAL, MEDICAL, SCIENTIFIC OR OTHER SIMILAR PEACEFUL PURPOSES

- 1.5 ANY CHEMICAL, BIOLOGICAL, BIO-CHEMICAL, OR ELECTROMAGNETIC WEAPON.

10/11/03
CL370

NO. DE PÓLIZA	FAMILIA	AGRUPACIÓN	CIS	NO. DE PAG:
26300 30153404		30150452	34639311	14

U.S.A. & CANADA ENDORSEMENT FOR THE INSTITUTE RADIOACTIVE CONTAMINATION, CHEMICAL, BIOLOGICAL, BIO-CHEMICAL AND ELECTROMAGNETIC WEAPONS EXCLUSION CLAUSE 10/11/03

THIS POLICY IS SUBJECT TO THE INSTITUTE RADIOACTIVE CONTAMINATION, CHEMICAL, BIOLOGICAL, BIO-CHEMICAL AND ELECTROMAGNETIC WEAPONS EXCLUSION CLAUSE 10/11/03 (RACCBE). THE INCLUSION OF RACCBE IN THIS POLICY IS MATERIAL TO UNDERWRITERS' WILLINGNESS TO PROVIDE COVERAGE AT THE QUOTED TERMS, CONDITIONS AND RATES.

IT IS THE INTENT OF THE PARTIES TO GIVE MAXIMUM EFFECT TO RACCBE AS PERMITTED BY LAW.

IN THE EVENT THAT ANY PORTION OF RACCBE MAY BE FOUND TO BE UNENFORCEABLE IN WHOLE OR IN PART UNDER THE LAW OF ANY STATE, TERRITORY, DISTRICT, COMMONWEALTH OR POSSESSION OF THE U.S.A., OR ANY PROVINCE OR TERRITORY OF CANADA, THE REMAINDER SHALL REMAIN IN FULL FORCE AND EFFECT UNDER THE LAWS OF THAT STATE, TERRITORY, DISTRICT, COMMONWEALTH OR POSSESSION, PROVINCE OR TERRITORY. FURTHER, ANY SUCH FINDING SHALL NOT ALTER THE ENFORCEABILITY OF RACCBE UNDER THE LAWS OF ANY OTHER STATE, TERRITORY, DISTRICT, COMMONWEALTH OR POSSESSION OF THE U.S.A., OR ANY PROVINCE OR TERRITORY OF CANADA, TO THE FULLEST EXTENT PERMITTED BY APPLICABLE LAW.

29/01/04
 USCAN B

INSTITUTE CYBER ATTACK EXCLUSION CLAUSE

- 1.1 SUBJECT ONLY TO CLAUSE 1.2 BELOW, IN NO CASE SHALL THIS INSURANCE COVER LOSS DAMAGE LIABILITY OR EXPENSE DIRECTLY OR INDIRECTLY CAUSED BY OR CONTRIBUTED TO BY OR ARISING FROM THE USE OR OPERATION, AS A MEANS FOR INFLECTING HARM, OF ANY COMPUTER, COMPUTER SYSTEM, COMPUTER SOFTWARE PROGRAMME, MALICIOUS CODE, COMPUTER VIRUS OR PROCESS OR ANY OTHER ELECTRONIC SYSTEM.
- 1.2 WHERE THIS CLAUSE IS ENDORSED ON POLICIES COVERING RISKS OF WAR, CIVIL WAR, REVOLUTION, REBELLION, INSURRECTION, OR CIVIL STRIFE ARISING THEREFROM, OR ANY HOSTILE ACT BY OR AGAINST A BELLIGERENT POWER, OR TERRORISM OR ANY PERSON ACTING FROM A POLITICAL MOTIVE, CLAUSE 1.1 SHALL NOT OPERATE TO EXCLUDE LOSSES (WHICH WOULD OTHERWISE BE COVERED) ARISING FROM THE USE OF ANY COMPUTER, COMPUTER SYSTEM OR COMPUTER SOFTWARE PROGRAMME OR ANY OTHER ELECTRONIC SYSTEM IN THE LAUNCH AND/OR GUIDANCE SYSTEM AND/OR FIRING MECHANISM OF ANY WEAPON OR MISSILE.

10/1/03
 CL 380

WAR AND TERRORISM EXCLUSION ENDORSEMENT

NOTWITHSTANDING ANY PROVISION TO THE CONTRARY WITHIN THIS INSURANCE OR ANY ENDORSEMENT THERETO IT IS AGREED THAT THIS INSURANCE EXCLUDES LOSS, DAMAGE, COST OR EXPENSE OF WHATSOEVER NATURE DIRECTLY OR INDIRECTLY CAUSED BY, RESULTING FROM OR IN CONNECTION WITH ANY OF THE FOLLOWING REGARDLESS OF ANY OTHER CAUSE OR EVENT CONTRIBUTING CONCURRENTLY OR IN ANY OTHER SEQUENCE TO THE LOSS;

1. WAR, INVASION, ACTS OF FOREIGN ENEMIES, HOSTILITIES OR WARLIKE OPERATIONS (WHETHER WAR BE DECLARED OR NOT), CIVIL WAR, REBELLION, REVOLUTION, INSURRECTION, CIVIL COMMOTION ASSUMING THE PROPORTIONS OF OR AMOUNTING TO AN UPRISING, MILITARY OR USURPED POWER; OR
2. ANY ACT OF TERRORISM.

FOR THE PURPOSE OF THIS ENDORSEMENT AN ACT OF TERRORISM MEANS AN ACT, INCLUDING BUT NOT LIMITED TO THE USE OF FORCE OR VIOLENCE AND/OR THE THREAT THEREOF, OF ANY PERSON OR GROUP(S) OF PERSONS, WHETHER ACTING ALONE OR ON BEHALF OF OR IN CONNECTION WITH ANY ORGANISATION(S) OR GOVERNMENT(S), COMMITTED FOR POLITICAL, RELIGIOUS, IDEOLOGICAL OR SIMILAR PURPOSES INCLUDING THE INTENTION TO INFLUENCE ANY GOVERNMENT AND/OR TO PUT THE PUBLIC, OR ANY SECTION OF THE PUBLIC, IN FEAR.

NO. DE PÓLIZA	FAMILIA	AGRUPACIÓN	CIS	NO. DE PAG:
26300 30153404		30150452	34639311	15

THIS ENDORSEMENT ALSO EXCLUDES LOSS, DAMAGE, COST OR EXPENSE OF WHATSOEVER NATURE DIRECTLY OR INDIRECTLY CAUSED BY, RESULTING FROM OR IN CONNECTION WITH ANY ACTION TAKEN IN CONTROLLING, PREVENTING, SUPPRESSING OR IN ANY WAY RELATING TO 1 AND/OR 2 ABOVE.

IF THE UNDERWRITERS ALLEGE THAT BY REASON OF THIS EXCLUSION, ANY LOSS, DAMAGE, COST OR EXPENSE IS NOT COVERED BY THIS INSURANCE THE BURDEN OF PROVING THE CONTRARY SHALL BE UPON THE ASSURED.

IN THE EVENT ANY PORTION OF THIS ENDORSEMENT IS FOUND TO BE INVALID OR UNENFORCEABLE, THE REMAINDER SHALL REMAIN IN FULL FORCE AND EFFECT.

08/10/01
NMA2918

SANCTION LIMITATION AND EXCLUSION CLAUSE

NO (RE)INSURER SHALL BE DEEMED TO PROVIDE COVER AND NO (RE)INSURER SHALL BE LIABLE TO PAY ANY CLAIM OR PROVIDE ANY BENEFIT HEREUNDER TO THE EXTENT THAT THE PROVISION OF SUCH COVER, PAYMENT OF SUCH CLAIM OR PROVISION OF SUCH BENEFIT WOULD EXPOSE THAT (RE)INSURER TO ANY SANCTION, PROHIBITION OR RESTRICTION UNDER UNITED NATIONS RESOLUTIONS OR THE TRADE OR ECONOMIC SANCTIONS, LAWS OR REGULATIONS OF THE EUROPEAN UNION, UNITED KINGDOM OR UNITED STATES OF AMERICA.

15/09/10 LMA3100

SPECIAL TERMINATION CLAUSE
(REINSURANCE CONDITION)

THE REINSURED MAY TERMINATE THIS REINSURANCE AGREEMENT AT ANY TIME BY GIVING NOTICE IN WRITING TO THE REINSURER IN THE EVENT THAT ANY ONE OF THE FOLLOWING CIRCUMSTANCES HAS OCCURRED SINCE THE INCEPTION DATE OF THIS REINSURANCE AGREEMENT (OR, IN THE CASE OF A CONTINUOUS CONTRACT, THE IMMEDIATELY PRECEDING ANNIVERSARY DATE):

(A) A STATE INSURANCE DEPARTMENT OR SIMILAR REGULATORY AUTHORITY OUTSIDE THE USA HAS ORDERED THE INSURER TO CEASE ACCEPTING BUSINESS; OR

(B) THE REINSURER HAS BECOME INSOLVENT OR HAS BEEN PLACED INTO LIQUIDATION OR RECEIVERSHIP (WHETHER VOLUNTARY OR INVOLUNTARY), OR THERE HAS BEEN INSTITUTED AGAINST IT PROCEEDINGS FOR THE APPOINTMENT OF A RECEIVER, LIQUIDATOR, REHABILITATOR, CONSERVATOR, OR TRUSTEE IN BANKRUPTCY, OR OTHER AGENT KNOWN BY WHATEVER NAME, TO TAKE POSSESSION OF ITS ASSETS OR CONTROL ITS OPERATIONS, OR

(C) THE REINSURER'S POLICYHOLDERS' SURPLUS (OR TOTAL STAMP CAPACITY BY MANAGING AGENT IN RESPECT OF LLOYD'S SYNDICATES) HAS BEEN REDUCED BY 50% OF THE AMOUNT AT WHICH IT STOOD AT THE INCEPTION OF THIS REINSURANCE AGREEMENT (OR, IN THE CASE OF A CONTINUOUS CONTRACT, THE IMMEDIATELY PRECEDING ANNIVERSARY DATE), OR

(D) THE REINSURER HAS MERGED WITH, BEEN ACQUIRED BY, OR RELINQUISHED CONTROL OF ITSELF TO ANY OTHER COMPANY, CORPORATION OR INDIVIDUAL(S)

(E) THE REINSURER'S AM BEST RATING HAS BEEN ASSIGNED OR DOWNGRADED BELOW A-

(F) THE REINSURER'S STANDARD AND POOR'S RATING HAS BEEN ASSIGNED OR DOWNGRADED BELOW A.

IN THE EVENT OF SUCH TERMINATION THE LIABILITY OF THE REINSURER SHALL CEASE UPON RECEIPT OF NOTICE FROM THE REINSURED (EXCEPT IN RESPECT OF LOSSES WHICH MAY HAVE OCCURRED PRIOR TO SUCH DATE OF TERMINATION BUT FOR WHICH SETTLEMENT REMAINS OUTSTANDING) AND THE REINSURER SHALL RECEIVE PREMIUM PRO RATA AS TO TIME OF THE FULL PREMIUM.

NO. DE PÓLIZA 26300 30153404	FAMILIA	AGRUPACIÓN 30150452	CIS 34639311	NO. DE PAG: 16
--	---------	-------------------------------	------------------------	--------------------------

HOWEVER, IF LOSSES HAVE OCCURRED BETWEEN THE INCEPTION DATE OF THIS REINSURANCE AGREEMENT (OR, IN THE CASE OF A CONTINUOUS CONTRACT, THE ANNIVERSARY DATE IMMEDIATELY PRECEDING TERMINATION) AND THE DATE OF TERMINATION WHICH EXCEED PRO RATA AS TO TIME OF THE FULL PREMIUM, THEN THE REINSURER SHALL RECEIVE PREMIUM EQUAL TO THE LOSSES OR THE FULL PREMIUM, WHICHEVER THE LESSER.

FOR THE PURPOSE OF THIS CLAUSE FULL PREMIUM SHALL MEAN THE FULLY ADJUSTED PREMIUM THAT WOULD HAVE BEEN EARNED BY THE REINSURER FOR THE PERIOD OF THIS REINSURANCE AGREEMENT HAD IT NOT BEEN TERMINATED, TAKING INTO ACCOUNT ANY MINIMUM PREMIUM CONDITION AND INCLUDING ANY REINSTATEMENT PREMIUM IN RESPECT OF LOSSES OCCURRING PRIOR TO THE DATE OF TERMINATION.

14/07/04 LMA5001

**TRADUCCIÓN LIBRE AL ESPAÑOL -
PARA CUALQUIER CONTROVERSIA PREVALECEERÁ LOS TEXTOS EN EL IDIOMA INGLÉS**

**SEGURO DE RESPONSABILIDAD ANTE TERCEROS Y
DE RESPONSABILIDAD CIVIL DE PRODUCTOS**

1. CLÁUSULA DETERMINANTE

LOS ASEGURADORES INDEMNIZARÁN AL ASEGURADO, EN CONTRA DE SU RESPONSABILIDAD CIVIL PARA EFECTUAR EL PAGO DE DAÑOS (INCLUYENDO LOS COSTOS, HONORARIOS Y GASTOS DE RECLAMANTES), DE ACUERDO CON LAS LEYES DE CUALQUIER PAÍS, PERO NO EN RELACIÓN CON CUALQUIERA SENTENCIA, LAUDO, PAGO O LIQUIDACIÓN QUE SEA REALIZADA DENTRO DE LOS PAÍSES QUE PROCEDEN CONFORME A LAS LEYES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA O DE CANADÁ (O DE ACUERDO CON CUALQUIER FALLO DICTADO EN CUALQUIERA PARTE DEL MUNDO PARA HACER CUMPLIR DICHA SENTENCIA, LAUDO, PAGO O LIQUIDACIÓN, YA SEA TODO O EN PARTE), A MENOS QUE EL ASEGURADO HAYA SOLICITADO QUE NO EXISTA TAL LIMITACIÓN NI HAYA ACEPTADO LAS CONDICIONES OFRECIDAS POR LOS ASEGURADORES, EN EL OTORGAMIENTO DE DICHA COBERTURA, CUYO OFRECIMIENTO Y ACEPTACIÓN DEBERÁN MANIFESTARSE MEDIANTE UN ENDOSO ESPECÍFICO QUE SE OTORQUE A LA PRESENTE PÓLIZA.

LA PRESENTE INDEMNIZACIÓN CORRESPONDE SOLAMENTE A DICHA RESPONSABILIDAD CIVIL, CONFORME A LO DEFINIDO EN CADA SECCIÓN ASEGURADA DE LA PRESENTE PÓLIZA QUE SE DERIVE DE LA ACTIVIDAD DEL ASEGURADO QUE SE SEÑALE EN LA CÉDULA, SIEMPRE CON SUJECCIÓN A LOS TÉRMINOS, A LAS CONDICIONES Y EXCLUSIONES DE LA MISMA, ASÍ COMO A LA PÓLIZA EN SU TOTALIDAD.

PARA EFECTOS DE LA DETERMINACIÓN DE LA INDEMNIZACIÓN OTORGADA:

1.1 "LESIÓN" SIGNIFICARÁ MUERTE, LESIÓN CORPORAL, PADECIMIENTO O ENFERMEDAD EN RELACIÓN CON CUALQUIERA PERSONA;

1.2 "DAÑOS" SIGNIFICARÁN LA PÉRDIDA DE POSESIÓN O DEL CONTROL, O BIEN DE LOS DAÑOS REALES A LOS BIENES TANGIBLES;

1.3 "POLUCIÓN" SIGNIFICARÁ LA POLUCIÓN O BIEN, CONTAMINACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE O DE CUALQUIERA AGUA, TIERRA O DE OTROS BIENES TANGIBLES;

1.4 "PRODUCTO" SIGNIFICARÁ CUALQUIER BIEN DESPUÉS DE QUE EL MISMO HAYA DEJADO DE ESTAR BAJO LA CUSTODIA O CONTROL DEL ASEGURADO, AL CUAL SE LE HAYA PRACTICADO EL DISEÑO, ESPECIFICACIÓN, FORMULACIÓN, FABRICACIÓN, CONSTRUCCIÓN, INSTALACIÓN, VENTA, SUMINISTRO, DISTRIBUCIÓN, TRATAMIENTO, SERVICIO, ALTERACIÓN O REPARACIÓN POR EL ASEGURADO O EN NOMBRE DEL MISMO, PERO QUE DENTRO DE DICHO PRODUCTO, NO QUEDARÁ INCLUIDO EL SUMINISTRO DE NINGÚN ALIMENTO NI BEBIDA EFECTUADO POR EL ASEGURADO O POR CUENTA DEL MISMO, CUYA FINALIDAD PRIMORDIAL SEA EL OTORGAMIENTO DE ALGUNA PRESTACIÓN SUPLEMENTARIA PARA LOS EMPLEADOS.

NO. DE PÓLIZA 26300 30153404	FAMILIA	AGRUPACIÓN 30150452	CIS 34639311	NO. DE PAG: 17
--	---------	-------------------------------	------------------------	--------------------------

2. INDEMNIZACIÓN A OTRAS PERSONAS

SE EXTIENDE LA INDEMNIZACIÓN OTORGADA, CONFORME A LO SIGUIENTE:

2.1A PETICIÓN DEL ASEGURADO, CUALQUIERA PARTE QUE CELEBRA ALGÚN CONVENIO CON EL ASEGURADO PARA CUALQUIER PROPÓSITO DEL NEGOCIO, PERO SOLAMENTE AL GRADO QUE SEA UN REQUERIMIENTO DE DICHO ACUERDO, EL OTORGAMIENTO DE DICHA INDEMNIZACIÓN, SIEMPRE CON SUJECCIÓN A LAS CLÁUSULAS 7.3.3 Y 12.3;

2.2A LOS FUNCIONARIOS DEL ASEGURADO EN SU FACULTAD DE NEGOCIO POR SU RESPONSABILIDAD CIVIL, LA CUAL SE DERIVA DEL DESEMPEÑO DEL MISMO Y/O EN SU CAPACIDAD PRIVADA QUE PROVENGA DE SU OCUPACIÓN PROVISIONAL DE LOS EMPLEADOS DEL ASEGURADO;

2.3A PETICIÓN DEL ASEGURADO, DE CUALQUIERA PERSONA O SOCIEDAD EN RELACIÓN CON SU RESPONSABILIDAD CIVIL RESPECTO DEL CUMPLIMIENTO DE ALGÚN CONTRATO PARA EL PRESTACIÓN DE SERVICIOS AL ASEGURADO, ÚNICAMENTE POR CONCEPTO DE MANO DE OBRA;

2.4LA JUNTA DIRECTIVA Y LOS INTEGRANTES DE LOS GRUPO QUE TIENEN A SU CARGO LA CAFETERÍA DEL ASEGURADO, ASÍ COMO DE ACTIVIDADES SOCIALES, DEPORTIVAS, DE CUIDADO MEDICO, DE PREVENCIÓN DE INCENDIOS Y DE PREVISIÓN SOCIAL DENTRO DE SU CAPACIDAD RESPECTIVA COMO TAL;

2.5. LOS REPRESENTANTES PERSONALES DEL CAUDAL HEREDITARIO DE CUALQUIERA PERSONA A LA CUAL SE LE INDEMNICE, A CAUSA DE LA PRESENTE CLÁUSULA 2, RESPECTO DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL INCURRIDA POR DICHAS PERSONAS;

SIEMPRE Y CUANDO QUE TODAS LAS PERSONAS Y PARTES COMO TAL, SE ATENGAN, CUMPLAN Y SE SUJETEN A LOS TÉRMINOS, CONDICIONES Y EXCLUSIONES DE LA PRESENTE PÓLIZA COMO SI ESTAS FUESEN EL ASEGURADO.

3. RESPONSABILIDADES CIVILES CRUZADAS

A CADA PERSONA O PARTE A LA CUAL SE LE SEÑALE COMO EL ASEGURADO EN LA CÉDULA, SE LE INDEMNIZARÁ POR SEPARADO EN RELACIÓN CON LAS RECLAMACIONES QUE SE PRESENTEN EN CONTRA DE CUALESQUIERA DE ELLAS POR OTRA PARTE, CON SUJECCIÓN A LA RESPONSABILIDAD TOTAL DE LOS ASEGURADORES, SIN EXCEDER LOS LÍMITES DE INDEMNIZACIÓN MANIFESTADOS.

4. GASTOS DE DEFENSA

LOS ASEGURADORES PAGARÁN TODOS LOS COSTOS, HONORARIOS Y GASTOS INCURRIDOS, CON FUNDAMENTO EN EL CONSENTIMIENTO PREVIO DEL ASEGURADO ("COSTOS DE DEFENSA"):

4.1EN LA INVESTIGACIÓN, DEFENSA O LIQUIDACIÓN DE;

4.2COMO RESULTADO DE ALGUNA MANIFESTACIÓN EFECTUADA EN ALGUNA INVESTIGACIÓN, INDAGACIÓN O ACTO PROCESAL, QUE TENGAN UNA RELEVANCIA DIRECTA CON;

CUALQUIER SUCESO QUE FORME O PUDIERA FORMAR EL OBJETO DE INDEMNIZACIÓN, MEDIANTE LA PRESENTE PÓLIZA.

5. LÍMITES DE INDEMNIZACIÓN

LA RESPONSABILIDAD DE LOS ASEGURADORES PARA EFECTOS DEL PAGO DE DAÑOS Y PERJUICIOS (INCLUYENDO LOS COSTOS, HONORARIOS Y GASTOS DEL RECLAMANTE) NO EXCEDERÁN LA SUMA MANIFESTADA EN LA CÉDULA EN CONTRA DE CADA SECCIÓN, RESPECTO DE ALGÚN EVENTO EN SÍ, O BIEN UNA SERIE DE ACONTECIMIENTOS QUE SURJAN DE UNA SOLA CAUSA DE ORIGEN, PERO QUE CONFORME A LA SECCIÓN B Y LA C, LOS LÍMITES DE INDEMNIZACIÓN CONSTITUYEN LA RESPONSABILIDAD TOTAL DEL ASEGURADOR, EN RELACIÓN CON TODOS LOS SUCESOS.

LOS COSTOS DE DEFENSA SE HARÁN PAGADEROS, EN FORMA INDEPENDIENTE DE LOS LÍMITES DE INDEMNIZACIÓN, A MENOS QUE EL ENDOSO DE LA PRESENTE PÓLIZA SEA OTORGADO EN CONTRARIO.

NO. DE PÓLIZA	FAMILIA	AGRUPACIÓN	CIS	NO. DE PAG:
26300 30153404		30150452	34639311	18

SI ALGUNA RESPONSABILIDAD QUE SURGIERA DE LA MISMA CAUSA DE ORIGEN, LLEGARA A FORMAR EL OBJETO DE INDEMNIZACIÓN POR MÁS DE UNA SECCIÓN DE LA PRESENTE PÓLIZA, CADA SECCIÓN SE SUJETARÁ A SU PROPIO LÍMITE DE INDEMNIZACIÓN, SIEMPRE QUE EL MONTO TOTAL DE LA RESPONSABILIDAD DE LOS ASEGURADORES NO EXCEDA EL LÍMITE DE INDEMNIZACIÓN MÁS ELEVADA DISPONIBLE, CONFORME A CUALQUIERA DE LAS SECCIONES QUE OTORGAN INDEMNIZACIONES.

SECCIÓN A - RESPONSABILIDAD ANTE TERCEROS

6. SECCIÓN A - INDEMNIZACIÓN

MEDIANTE ESTA SECCIÓN, SE INDEMNIZARÁ AL ASEGURADO DE ACUERDO CON LA CLÁUSULA DETERMINANTE POR Y/O QUE SURJAN DE UNA LESIÓN Y/O DAÑOS QUE TENGAN LUGAR DURANTE LA VIGENCIA DEL SEGURO, PERO NO EN RELACION A RESPONSABILIDADES COMO CONSECUENCIA DE:-

6.1 CONTAMINACIÓN

6.2 O EN RELACIÓN CON CUALQUIER PRODUCTO.

7. SECCIÓN A - EXCLUSIONES

ESTA SECCIÓN NO CUBRE LA RESPONSABILIDAD:-

7.1 QUE SE DERIVE DE LA PROPIEDAD, POSESIÓN O USO DE CUALQUIER VEHÍCULO DE MOTOR O REMOLQUE (TRAILER) POR EL ASEGURADO O EN NOMBRE DEL MISMO, DISTITO DE LA RESPONSABILIDAD:

7.1.1 OCASIONADA POR LA UTILIZACIÓN DE CUALQUIERA HERRAMIENTA O PLANTA QUE FORMA PARTE DE, O BIEN QUE ESTÁ ADHERIDA A, O QUE SE USE EN RELACIÓN CON CUALQUIER VEHÍCULO DE MOTOR O REMOLQUE (TRAILER);

7.1.2 QUE SURJA MÁS ALLÁ DE LOS LÍMITES DE CUALQUIERA CARRIL O CARRETERA OCASIONADO POR LA CARGA O DESCARGA DE CUALQUIER VEHÍCULO DE MOTOR O REMOLQUE (TRAILER);

7.1.3 POR DAÑOS O PERJUICIOS OCASIONADOS A CUALQUIER PUENTE, BÁSCULA PUENTE, CAMINO O CUALQUIER ELEMENTO QUE SE ENCUENTRE POR DEBAJO, CAUSADOS POR EL PESO DE CUALQUIER VEHÍCULO DE MOTOR O REMOLQUE (TRAILER), O BIEN DE LA CARGA QUE SE ENCUENTRE DENTRO DEL MISMO;

7.1.4 QUE SE DERIVE DE CUALQUIER VEHÍCULO MOTOR O REMOLQUE (TRAILER) QUE SE ENCUENTRE DE MANERA PROVISIONAL EN LA CUSTODIA O CONTROL DEL ASEGURADO PARA EFECTOS DE ESTACIONAMIENTO;

SIEMPRE Y CUANDO QUE NO SE OTORQUE NINGUNA INDEMNIZACIÓN EN CONTRA DE ALGUNA RESPONSABILIDAD ASEGURABLE DE MANERA OBLIGATORIA POR LEGISLACIÓN, O BIEN POR LA CUAL EL GOBIERNO U OTRA AUTORIDAD HAYA ACEPTADO LA RESPONSABILIDAD CORRESPONDIENTE;

7.2 QUE PROVENGA DE LA PROPIEDAD, POSESIÓN O USO POR PARTE DEL ASEGURADO O EN NOMBRE DEL MISMO, DE CUALQUIER AERONAVE, EMBARCACIONES O AERODESLIZADOR (APARTE DE LAS EMBARCACIONES QUE NO TENGAN UNA LONGITUD MAYOR DE CINCO METROS Y ÚNICAMENTE CUANDO SE ENCUENTREN EN VÍAS DE AGUA INTERIORES;

7.3 POR Y/O QUE SURJAN DE LOS DAÑOS A LOS BIENES PROPIEDAD DEL ASEGURADO, O ARRENDADOS O TOMADOS EN ALQUILER U OTORGADOS EN ARRENDAMIENTO CON OPCIÓN A COMPRA AL ASEGURADO O QUE, DE OTRA MANERA, SE ENCUENTREN DENTRO DEL CUIDADO, CUSTODIA O CONTROL DEL ASEGURADO, APARTE DE:

7.3.1 INSTALACIONES (O EL CONTENIDO DE LAS MISMAS) QUE SE ENCUENTREN OCUPADAS DE MANERA PROVISIONAL POR EL ASEGURADO PARA EFECTOS DE TRABAJOS REALIZADOS EN LAS MISMAS Y/U OTRA PROPIEDAD QUE DE MANERA TEMPORAL SE ENCUENTRE EN POSESIÓN DEL ASEGURADO PARA REALIZAR TRABAJOS EN LA MISMA (PERO QUE NO SE OTORGA NINGUNA INDEMNIZACIÓN PARA LOS DAÑOS Y PERJUICIOS OCASIONADOS A AQUELLA PARTE DE LA PROPIEDAD EN LA CUAL EL ASEGURADO ESTÁ TRABAJANDO Y QUE ESTOS SE DERIVAN DE DICHO TRABAJO);

NO. DE PÓLIZA	FAMILIA	AGRUPACIÓN	CIS	NO. DE PAG:
26300 30153404		30150452	34639311	19

7.3.2 ROPA Y EFECTOS PERSONALES QUE PERTENECEN A LOS EMPLEADOS Y A LOS VISITANTES DEL ASEGURADO;

7.3.3 INSTALACIONES ARRENDADAS POR EL ASEGURADO AL GRADO EN QUE SE LE HARÍA RESPONSABLE AL ASEGURADO, A FALTA DE CUALQUIER CONVENIO ESPECÍFICO.

SECCIÓN B - RESPONSABILIDAD POR CONTAMINACIÓN

8. SECCIÓN B - INDEMNIZACIÓN

SE INDEMNIZA AL ASEGURADO MEDIANTE ESTA SECCIÓN, DE ACUERDO CON LA CLÁUSULA DETERMINANTE POR Y/O QUE SE DERIVE DE ALGUNA LESIÓN Y/O DAÑOS QUE OCURRAN DURANTE LA VIGENCIA DEL SEGURO, ASÍ COMO LOS QUE TENGAN SU ORIGEN EN LA CONTAMINACIÓN, PERO ÚNICAMENTE AL GRADO EN QUE EL ASEGURADO PUEDA PROBAR QUE DICHA CONTAMINACIÓN:

8.1 FUE EL RESULTADO DIRECTO DE UN EVENTO REPENTINO, ESPECÍFICO E IDENTIFICABLE DURANTE LA VIGENCIA DEL SEGURO;

8.2 NO FUE EL RESULTADO DIRECTO POR LA FALTA POR PARTE DEL ASEGURADOR DE TOMAR PRECAUCIONES RAZONABLES PARA EVITAR DICHA CONTAMINACIÓN.

9. SECCIÓN B - EXCLUSIONES

SE SUJETA ESTA SECCIÓN A LAS EXCLUSIONES DE LAS SECCIONES A7 Y C11, ASÍ COMO TAMPOCO CUBRE LA RESPONSABILIDAD POR Y/O QUE SURJA DE

9.1 DAÑOS A LAS INSTALACIONES QUE EN LA ACTUALIDAD ESTÁ, O EN CUALQUIER TIEMPO ANTERIOR FUE ARRENDADO POR EL ASEGURADO;

9.2 DAÑOS Y PERJUICIOS A TERRENOS O AGUA DENTRO O POR DEBAJO DE LOS LÍMITES DE CUALQUIER TERRENO O INSTALACIONES, QUE EN LA ACTUALIDAD O CON ANTERIORIDAD ES O FUE PROPIEDAD O ARRENDADO POR EL ASEGURADO, O QUE DE OTRA MANERA, SE ENCONTRÓ BAJO EL CUIDADO, CUSTODIA O CONTROL DEL MISMO.

SECCIÓN C - RESPONSABILIDAD CIVIL DE PRODUCTOS

10. SECCIÓN C - INDEMNIZACIÓN

CON BASE EN ESTA SECCIÓN, SE INDEMNIZARÁ AL ASEGURADO DE ACUERDO CON LA CLÁUSULA DETERMINANTE POR Y/O QUE SURJAN DE UNA LESIÓN Y/O DAÑOS QUE TENGAN LUGAR DURANTE LA VIGENCIA DEL SEGURO, PERO SOLA EN CONTRA DE UNA RESPONSABILIDAD QUE SEA CONSECUENCIA DE, O BIEN RELACIÓN CON CUALQUIER PRODUCTO Y NO EN CONTRA DE LA RESPONSABILIDAD QUE TENGA SU ORIGEN EN LA CONTAMINACIÓN:-

11. SECCIÓN C - EXCLUSIONES

ESTA SECCIÓN NO CUBRE LA RESPONSABILIDAD:-

11.1 POR Y/O QUE SEA PROVENIENTE DE LOS DAÑOS OCASIONADOS A CUALQUIER PRODUCTO, O PARTE DEL MISMO;

11.2 POR CONCEPTO DE LOS COSTOS INCURRIDOS CORRESPONDIENTES A LA REPARACIÓN, REACONDICIONAMIENTO, MODIFICACIÓN O REEMPLAZAMIENTO DE CUALQUIER PRODUCTO O PARTE DEL MISMO Y/O POR CUALQUIERA PÉRDIDA FINANCIERA COMO CONSECUENCIA DE LA NECESIDAD PARA LO ANTERIORMENTE EXPUESTO;

11.3 QUE SURJA DEL RETIRO DE CUALQUIER PRODUCTO O PARTE DEL MISMO;

11.4 QUE SE DERIVE DE CUALQUIER PRODUCTO, EL CUAL CON EL CONOCIMIENTO DEL ASEGURADO, ESTÉ DESTINADO PARA SU INTEGRACIÓN DENTRO DE LA ESTRUCTURA, MAQUINARIA O CONTROLES DE CUALQUIER AERONAVE.

NO. DE PÓLIZA	FAMILIA	AGRUPACIÓN	CIS	NO. DE PAG:
26300 30153404		30150452	34639311	20

12. EXCLUSIONES GENERALES CORRESPONDIENTES A TODAS LAS SECCIONES DE LA PÓLIZA

ESTA PÓLIZA NO CUBRE LA RESPONSABILIDAD:-

- 12.1 QUE SURJA DE LA INDIFERENCIA DELIBERADA, CONSCIENTE O INTENCIONAL POR PARTE DE LA ADMINISTRACIÓN TÉCNICA O ADMINISTRATIVA DEL ASEGURADO, EN RELACIÓN CON LA TOMA DE TODAS LAS ACCIONES RAZONABLES PARA LOGRAR LA PREVENCIÓN DE LESIONES O DAÑOS Y PERJUICIOS;
- 12.2 POR Y/O QUE SEA EL RESULTADO DE ALGUNA LESIÓN A CUALQUIERA PERSONA BAJO UN CONTRATO DE TRABAJO O DE APRENDIZAJE, O BIEN DE PRESTACIÓN ÚNICAMENTE DE SERVICIOS CON EL ASEGURADO, EN DONDE SURJA DICHA LESIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE DICHO CONVENIO;
- 12.3 QUE SURJA DE LAS CLÁUSULAS DE DAÑOS LIQUIDADOS, DE PENALIZACIÓN, O BIEN DE GARANTÍAS DE CUMPLIMIENTO, A MENOS QUE SEA PROBADO QUE SE HUBIERA ANEXADO DICHA RESPONSABILIDAD A FALTA DE DICHAS CLÁUSULAS O GARANTÍAS;
- 12.4 QUE SEA PROPICIADO DE MANERA DIRECTA O INDIRECTA, POR ALGÚN SUCESO QUE OCURRA POR MEDIO O COMO CONSECUENCIA DE GUERRA, INVASIÓN, ACTO DE UN ENEMIGO EXTRANJERO, HOSTILIDADES (INDEPENDIENTEMENTE DE QUE SE DECLARE UNA GUERRA O NO), GUERRA CIVIL, REBELIÓN, REVOLUCIÓN, INSURGENCIA, O BIEN POR PODER MILITAR O QUE SE HAYA USURPADO;
- 12.5 OCASIONADA EN FORMA DIRECTA O INDIRECTA, O BIEN INFLUIDA O QUE SE DERIVA DE:
 - 12.5.1 LAS RADIACIONES IONIZANTES O DE CONTAMINACIÓN OCASIONADAS POR RADIOACTIVIDAD PROVENIENTE DE CUALQUIER COMBUSTIBLE NUCLEAR, O BIEN DE DESECHOS NUCLEARES GENERADOS POR LA COMBUSTIÓN DE COMBUSTIBLE NUCLEAR;
 - 12.5.2 POR EL EXPLOSIVO TÓXICO RADIOACTIVO O POR OTRAS PROPIEDADES NOCIVAS DE CUALQUIER ENSAMBLE NUCLEAR EXPLOSIVO O COMPONENTE NUCLEAR DEL MISMO;
- 12.6 POR EL EXCESO, CONFORME A LO MANIFESTADO EN LA CÉDULA EN RELACIÓN CON EL PRIMER MONTO DE CADA RECLAMACIÓN O SERIE DE RECLAMACIONES, QUE PROVENGAN DE UNA SOLA CAUSA DE ORIGEN
- 12.7 LA CUAL FORMA EL OBJETO DE SEGURO POR MEDIO DE CUALQUIERA OTRA PÓLIZA, POR LO QUE NO SE INTEGRARÁ LA PRESENTE PÓLIZA A LA REALIZACIÓN DE APORTACIÓN CON DICHO OTRO SEGURO;
- 12.8 POR CONCEPTO DE LAUDOS O DAÑOS DE UNA NATURALEZA PUNITIVA O EJEMPLAR, EN LA FORMA DE MULTAS, SANCIONES, MULTIPLICACIÓN DE LAUDOS DE INDEMNIZACIONES O DAÑOS, O BIEN POR INDEMNIZACIÓN ADICIONAL POR DAÑOS O EN CUALQUIERA OTRA FORMA, CUALQUIERA QUE SEA.

13. CONDICIONES GENERALES

(LAS CONDICIONES DE 13.1 A 13.4 SON PRECEDENTES A LA RESPONSABILIDAD DE LOS ASEGURADORES PARA EFECTOS DE OTORGAR INDEMNIZACIONES CONFORME A LA PRESENTE PÓLIZA)

- 13.1 EL ASEGURADO LE DARÁ NOTIFICACIÓN POR ESCRITO A LOS ASEGURADORES, EN CUANTO SEA RAZONABLEMENTE VIABLE EN RELACIÓN CON CUALQUIER SUCESO QUE PODRÁ DAR LUGAR A ALGUNA RECLAMACIÓN, CONFORME A LA PRESENTE PÓLIZA, ASÍ COMO PROPORCIONARÁ TODA INFORMACIÓN ADICIONAL QUE PODRÁ SER REQUERIDA POR LOS ASEGURADOS. CADA RECLAMACIÓN, AUTO, CÉDULA DE EMPLAZAMIENTO O NOTIFICACIÓN JUDICIAL, ASÍ COMO TODO DOCUMENTO RELACIONADO CON LO ANTERIOR, SERÁ TURNADO A LOS ASEGURADORES DE MANERA INMEDIATA A LA RECEPCIÓN DE LOS MISMOS POR PARTE DEL ASEGURADO.
- 13.2 NO SE LLEVARÁ A CABO NINGUNA ADMISIÓN, OFRECIMIENTO, PROMESA O PAGO, NI SERÁ OTORGADO POR EL ASEGURADO O EN NOMBRE DEL MISMO SIN EL CONSENTIMIENTO POR ESCRITO DE LOS ASEGURADORES, QUIENES TENDRÁN DERECHO A HACERSE CARGO DE Y LLEVAR, EN NOMBRE DEL ASEGURADO, LA DEFENSA O LIQUIDACIÓN DE CUALQUIERA RECLAMACIÓN, O BIEN PARA PROSEGUIR PARA SU PROPIO BENEFICIO CUALQUIERA RECLAMACIÓN DE INDEMNIZACIÓN O DAÑOS, O DE OTRO MODO, ASÍ COMO TENDRÁN PLENA DISCRECIONALIDAD EN LA GESTIÓN DE CUALESQUIER ACTOS PROCESALES Y EN LA LIQUIDACIÓN DE

NO. DE PÓLIZA	FAMILIA	AGRUPACIÓN	CIS	NO. DE PAG:
26300 30153404		30150452	34639311	21

CUALQUIERA RECLAMACIÓN; ADEMÁS, EL ASEGURADO PROPORCIONARÁ TODA INFORMACIÓN Y ASISTENCIA QUE PODRÁN REQUERIR LOS ASEGURADORES DE MANERA RAZONABLE.

13.3 EL ASEGURADO DARÁ NOTIFICACIÓN TAN PRONTO SEA VIABLE, DE CUALQUIER HECHO O EVENTO QUE CAMBIA DE MANERA RELEVANTE, LA INFORMACIÓN SUMINISTRADA A LOS ASEGURADORES EN EL MOMENTO CUANDO LA PRESENTE PÓLIZA ENTRARA EN VIGOR, ASÍ COMO ESTOS ÚLTIMOS PODRÁN REALIZAR MODIFICACIONES A LOS TÉRMINOS DE LA PRESENTE PÓLIZA, DE ACUERDO CON LA IMPORTANCIA RELATIVA DE DICHO CAMBIO.

13.4 TRATÁNDOSE DE LOS CASOS EN DONDE DE MANERA PROVISIONAL, SE BASA LA PRIMA EN LAS ESTIMACIONES DEL ASEGURADO, EL MISMO LLEVARÁ REGISTROS EXACTOS Y, DESPUÉS DEL VENCIMIENTO DE LA VIGENCIA DEL SEGURO, DECLARARÁ A LA BREVEDAD POSIBLE TALES DETALLES CONFORME SEAN REQUERIDOS POR LOS ASEGURADORES. EN CONSECUENCIA, SE AJUSTARÁ LA PRIMA Y CUALQUIERA DIFERENCIA QUE SEA PAGADA O PERMITIDA POR EL ASEGURADO, YA QUE EL CASO PODRÁ ESTAR SUJETO A CUALQUIERA PRIMA MÍNIMA QUE PODRÁ SER PROCEDENTE.

13.5 EN CUALQUIER MOMENTO, LOS ASEGURADORES PODRÁN PAGARLE AL ASEGURADO, EN RELACIÓN CON CUALQUIERA RECLAMACIÓN O SERIE DE RECLAMACIONES, CONFORME A LA PRESENTE PÓLIZA, A LA(S) CUAL(ES) SEA PROCEDENTE EL LÍMITE DE INDEMNIZACIÓN, EL IMPORTE DE DICHO LÍMITE (DESPUÉS DE LA REALIZACIÓN DE CUALQUIERA DEDUCCIÓN DE CUALESQUIERA SUMAS PAGADAS CON ANTERIORIDAD), O BIEN CUALQUIER IMPORTE MENOR POR LOS CUALES SE PUEDAN LIQUIDAR DICHAS RECLAMACIONES, POR LO QUE A LA REALIZACIÓN DE DICHO PAGO, LOS ASEGURADORES RENUNCIARÁN A LA GESTIÓN Y CONTROL DE DICHAS RECLAMACIONES Y NO ESTARÁN SUJETOS A NINGUNA RESPONSABILIDAD ADICIONAL EN CONEXIÓN CON LAS MISMAS, EXCEPTO POR EL PAGO DE LOS COSTOS DE DEFENSA QUE SEAN INCURRIDOS PREVIA LA FECHA DE REALIZACIÓN DE DICHO PAGO (A MENOS QUE SE MANIFIESTE QUE EL LÍMITE DE INDEMNIZACIÓN SEA COMPRENDIDO DENTRO DE LOS COSTOS DE DEFENSA). SIEMPRE QUE LOS ASEGURADORES EJERZAN LA OPCIÓN CITADA ARRIBA Y EL MONTO QUE SE REQUIERE PARA EFECTOS DE LA RESOLUCIÓN DE ALGUNA RECLAMACIÓN O SERIE DE RECLAMACIONES, EXCEDA EL LÍMITE DE INDEMNIZACIÓN Y QUE DICHO IMPORTE EXCESIVO SE ENCUENTRE ASEGURADO, YA SEA TODO O EN PARTE, CON LOS COSTOS DE DEFENSA PAGADEROS, INDEPENDIENTEMENTE DEL LÍMITE DE INDEMNIZACIÓN CONFORME A LA PRESENTE PÓLIZA, ENTONCES LOS ASEGURADORES TAMBIÉN APORTARÁN SU PROPORCIÓN DE LOS COSTOS DE DEFENSA SUBSECUENTES, INCURRIDOS CON SU CONSENTIMIENTO PREVIO.

13.6 CUALQUIER CONTROVERSIA RELATIVA A LA INTERPRETACIÓN DE ESTA PÓLIZA Y/O EN EL ANEXO SE DETERMINARÁ DE CONFORMIDAD CON LA LEY DE

EL ASEGURADO Y LA ASEGURADORA SE SOMETERÁN A LA JURISDICCIÓN EXCLUSIVA DE CUALQUIER TRIBUNAL DE JURISDICCIÓN COMPETENTE DENTRO DE Y SE COMPROMETE A CUMPLIR CON TODOS LOS REQUISITOS NECESARIOS PARA DAR DICHA JURISDICCIÓN JUDICIAL. TODOS LOS ASUNTOS QUE SURJAN A CONTINUACIÓN SE DETERMINARÁN DE ACUERDO CON LA LEGISLACIÓN Y LA PRÁCTICA DE TAL CORTE.

13.7 CUALQUIER FRASE O PALABRA EN ESTA PÓLIZA, SE INTERPRETARÁN DE CONFORMIDAD CON LA LEY DE LA PÓLIZA Y EL PROGRAMA SE LEERÁN JUNTOS COMO UN SOLO CONTRATO Y CUALQUIER PALABRA O EXPRESIÓN A LA CUAL UN SIGNIFICADO ESPECÍFICO HA SIDO ADJUNTADO EN CUALQUIER PARTE DE ESTA PÓLIZA O PROGRAMA DEBERÁ ENTENDERSE CON ESE SIGNIFICADO ESPECÍFICO DONDEQUIERA QUE APAREZCA

13.8 LOS ASEGURADORES PODRÁN CANCELAR ESTA PÓLIZA DANDO AVISO POR ESCRITO DE 60 DÍAS DE DICHA CANCELACIÓN AL ASEGURADO EN SU ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO.

13.9 SI CUALQUIER RECLAMACIÓN BAJO ESTA PÓLIZA ES EN CUALQUIER MODO FRAUDULENTO, TODOS LOS BENEFICIOS BAJO ESTA PÓLIZA SERÁN CANCELADOS.

CONDICIONES DE PETRÓLEO Y GAS RJW (MODIFICADA)

LAS SIGUIENTES CONDICIONES ADICIONALES SON APLICABLES A LA PRESENTE PÓLIZA:

1. LA RESPONSABILIDAD POR LA POLUCIÓN O LA CONTAMINACIÓN SE EXCLUYE A MENOS QUE SURJA DIRECTAMENTE DE LAS OPERACIONES EN TIERRA.

NO. DE PÓLIZA	FAMILIA	AGRUPACIÓN	CIS	NO. DE PAG:
26300 30153404		30150452	34639311	22

ESTE SEGURO NO CUBRE RESPONSABILIDAD ALGUNA POR:

1. RESPONSABILIDAD DE CONTAMINACIÓN

A. "LESIONES CORPORALES" O "DAÑOS A LA PROPIEDAD" QUE SURJAN DE LA PRESUNTA O AMENAZA DE DESCARGA, DISPERSIÓN, LIBERACIÓN O ESCAPE DE CONTAMINANTES:

1) EN O DESDE LAS INSTALACIONES DE PROPIEDAD, ALQUILADAS U OCUPADAS POR UN ASEGURADO;

2) EN O DESDE CUALQUIER SITIO O UBICACIÓN UTILIZADO POR O PARA UN ASEGURADO U OTROS PARA EL MANEJO, ALMACENAMIENTO, ELIMINACIÓN, PROCESAMIENTO O TRATAMIENTO DE DESECHOS;

3) QUE EN CUALQUIER MOMENTO SEAN TRANSPORTADOS, MANIPULADOS, ALMACENADOS, TRATADOS, DESECHADOS O PROCESADOS COMO DESECHOS POR O PARA UN ASEGURADO O CUALQUIER PERSONA U ORGANIZACIÓN DE LA CUAL EL ASEGURADO PUEDA SER LEGALMENTE RESPONSABLE; O

4) EN O DESDE CUALQUIER SITIO O UBICACIÓN EN EL QUE UN ASEGURADO O CUALQUIER OTRO CONTRATISTA O SUBCONTRATISTA QUE TRABAJE DIRECTA O INDIRECTAMENTE EN NOMBRE DE UN ASEGURADO REALICE OPERACIONES:

A) SI LOS CONTAMINANTES SE INTRODUCEN EN EL SITIO O LA UBICACIÓN EN RELACIÓN CON DICHAS OPERACIONES; O

B) SI LAS OPERACIONES SON PARA PROBAR, CONTROLAR, LIMPIAR, ELIMINAR, CONTENER, TRATAR, DESINTOXICAR O NEUTRALIZAR LOS CONTAMINANTES.

B. CUALQUIER PÉRDIDA, COSTO O GASTO QUE SURJA DE CUALQUIER DIRECCIÓN GUBERNAMENTAL O SOLICITUD PARA QUE UN ASEGURADO REALICE PRUEBAS, MONITOREE, LIMPIE, ELIMINE, CONTENGA, TRATE, DESINTOXIQUE O NEUTRALICE CONTAMINANTES. LOS SUBPÁRRAFOS 1) Y 4) A) DEL PÁRRAFO A. DE ESTA EXCLUSIÓN NO SE APLICAN A "LESIONES CORPORALES" O " DAÑOS A LA PROPIEDAD " CAUSADOS POR:

(I) CALOR, HUMO O HUMO DE UN FUEGO HOSTIL. TAL COMO SE USA EN ESTA EXCLUSIÓN, UN "FUEGO HOSTIL" SIGNIFICA UNO QUE SE VUELVE INCONTROLABLE O SE ESCAPA DE DONDE ESTABA DESTINADO A ESTAR.

(II) UNA DESCARGA INESPERADA O INVOLUNTARIA, DISPERSIÓN, LIBERACIÓN O ESCAPE INESPERADO O INVOLUNTARIO DE CONTAMINANTES, SIEMPRE QUE DICHA DESCARGA, DISPERSIÓN, LIBERACIÓN O ESCAPE DE CONTAMINANTES:

A) RESULTA EN LA PRESENCIA PERJUDICIAL DE CONTAMINANTES EN O SOBRE LA TIERRA, LA ATMÓSFERA, EL TIEMPO DE DRENAJE O EL SISTEMA DE ALCANTARILLADO, EL CURSO DE AGUA O EL CUERPO DE AGUA; Y

B) SE DETECTA DENTRO DE LAS 120 HORAS POSTERIORES AL INICIO DE LA DESCARGA, DISPERSIÓN, LIBERACIÓN O ESCAPE; Y

C) ES REPORTADO DENTRO DE LAS 120 HORAS DE HABER SIDO DETECTADO; Y

D) NO OCURRE EN UNA CANTIDAD O CON UNA CALIDAD QUE SEA DE RUTINA O HABITUAL PARA EL NEGOCIO DEL ASEGURADO.

"CONTAMINANTES" SIGNIFICA CUALQUIER IRRITANTE O CONTAMINANTE SÓLIDO, LÍQUIDO, GASEOSO O TÉRMICO, INCLUYENDO HUMO, VAPOR, HOLLÍN, RESIDUOS DE LA DIVERSIÓN, ÁCIDOS, ÁLCALIS, PRODUCTOS QUÍMICOS Y DESECHOS. LOS RESIDUOS INCLUYEN MATERIAL PARA SER RECICLADO, REACONDICIONADO O RECUPERADO.

LA RESPONSABILIDAD POR LA SIGUIENTE ES EXCLUIDA:

(A) LA PÉRDIDA, DESTRUCCIÓN O PÉRDIDA DEL USO DE CUALQUIER PROGRAMA DE PROSPECCIÓN O PRODUCCIÓN DE DIÁMETRO Y/O AGUJERO Y/O POZO Y CUALQUIER PÉRDIDA DERIVADA DE LOS MISMOS.

(B) LA PÉRDIDA, DESTRUCCIÓN O PÉRDIDA DE USO DE CUALQUIER EQUIPO EN CUALQUIER PROGRAMA DE PROSPECCIÓN O PRODUCCIÓN DE DIÁMETRO Y/O AGUJERO Y/O BIEN Y CUALQUIER PÉRDIDA DERIVARSE DE LOS MISMOS.

NO. DE PÓLIZA 26300 30153404	FAMILIA	AGRUPACIÓN 30150452	CIS 34639311	NO. DE PAG: 23
---------------------------------	---------	------------------------	-----------------	-------------------

(C) EL COSTO DE CONTROLAR / PREVENIR CUALQUIER ESCAPE DE CUALQUIER SUSTANCIA A PARTIR DE CUALQUIER PROGRAMA DE PROSPECCIÓN O PRODUCCIÓN DE DIÁMETRO Y/O AGUJERO Y/O BIEN Y CUALQUIER PÉRDIDA DERIVARSE DE LOS MISMOS.

(D) EL COSTO DE LA DESTRUCCIÓN Y/O ELIMINACIÓN DE LOS RESIDUOS DERIVADOS DE DAÑOS A CUALQUIER EXPLORACIÓN Y/O PRODUCCIÓN DE BUQUE, PLATAFORMA O PLATAFORMA.

A LOS EFECTOS DE ESTE ENDOSO ASEGURADORES DE ACUERDO EN QUE 'PÉRDIDA CONSECUENTE' NO SE APLICARÁ A LOS PASIVOS DE TERCEROS QUE SURJAN DE UN SUCESO DEL QUE DE OTRO MODO ESTARÍA CUBIERTO EN ADELANTE.

SIN PERJUICIO DE LO CONTRARIO LOS TÉRMINOS, CONDICIONES, LIMITACIONES Y EXCLUSIONES DE LA PÓLIZA

PROPIEDADES ARRENDADAS DE PETRÓLEO Y GAS

TAL COMO SE UTILIZA EN ESTA PÓLIZA Y ENDOSOS A LA MISMA, LAS PROPIEDADES DE PETRÓLEO Y GAS ARRENDADAS NO SE CONSIDERAN PROPIEDAD, ARRENDAMIENTO, ALQUILADOS O PROPIEDADES O PROPIEDADES OCUPADAS EN SU CUIDADO, CUSTODIA O CONTROL.

EXCLUSIÓN DE JURISDICCIÓN DE EE.UU.

EXCLUYENDO RESPONSABILIDAD POR LAUDOS O DAÑOS POR PÉRDIDA, LESIÓN, DAÑO, COSTO O GASTO REALIZADO BAJO LA JURISDICCIÓN DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA O CANADIENSE.

ENDOSO DE PELIGRO DE DAÑO EN PROPIEDAD SUBTERRÁNEA

SUJETO A DE TODOS LOS DEMÁS TÉRMINOS, CONDICIONES Y EXCLUSIONES, DENTRO DE ESTA PÓLIZA SE INCLUYE LA COBERTURA DE "DAÑOS A LA PROPIEDAD", INCLUIDO DENTRO EL "PELIGRO DE DAÑAR LA PROPIEDAD SUBTERRÁNEA".

LÍMITE DE RESPONSABILIDAD: USD \$ 25,000,000.

LÍMITE AGREGADO. NADA DE LO AQUÍ CONTENIDO COMO CONSECUENCIA DE INCREMENTAR NUESTRO LÍMITE TOTAL DE RESPONSABILIDAD ESTABLECIDO EN LAS DECLARACIONES ADJUNTAS A LA PRESENTE PÓLIZA. ESTO NO ES UN AGREGADO INDEPENDIENTE Y ESTÁ SUJETO AL SALDO DISPONIBLE RESTANTE DEL LÍMITE AGREGADO APLICABLE SIENDO:

- AGREGADO GENERAL

LAS SIGUIENTES DISPOSICIONES ADICIONALES SE APLICAN CON RESPECTO A "DAÑOS A LA PROPIEDAD", INCLUIDO DENTRO DEL "RIESGO DE DAÑAR LA PROPIEDAD SUBTERRÁNEA" DERIVADA DE LAS OPERACIONES REALIZADAS POR O EN NOMBRE DEL ASEGURADO Y QUE SE DESCRIBEN EN ESTE ENDOSO.

LÍMITES DE RESPONSABILIDAD CON RESPECTO A LOS "DAÑOS A LA PROPIEDAD", INCLUIDO DENTRO DEL "RIESGO DE DAÑAR LA PROPIEDAD SUBTERRÁNEA" DE LOS LÍMITES DE LAS DISPOSICIONES DE RESPONSABILIDAD ESTABLECIDO EN LA PÓLIZA EN OTRO LUGAR SE SUSTITUYEN POR EL TEXTO SIGUIENTE:

NUESTRA RESPONSABILIDAD TOTAL POR TODOS LOS DAÑOS A CAUSA DE TODOS LOS "DAÑOS A LA PROPIEDAD", INCLUIDO DENTRO DEL "RIESGO DE DAÑAR LA PROPIEDAD SUBTERRÁNEA" Y ORIGINADO DE LAS OPERACIONES CON RELACIÓN CON CUALQUIERA Y NO EXCEDERÁ EL LÍMITE DE RESPONSABILIDAD QUE SE HA INDICADO ANTERIORMENTE COMO "AGREGADO".

LÍMITES DE RESPONSABILIDAD

CON RESPECTO A LOS "DAÑOS A LA PROPIEDAD", INCLUIDO DENTRO EL "RIESGO DE DAÑAR LA PROPIEDAD SUBTERRÁNEA" DE LOS LÍMITES DE LAS DISPOSICIONES DE RESPONSABILIDAD ESTABLECIDAS EN LA PÓLIZA EN OTRO LUGAR SE SUSTITUYEN POR EL TEXTO SIGUIENTE:

NO. DE PÓLIZA	FAMILIA	AGRUPACIÓN	CIS	NO. DE PAG:
26300 30153404		30150452	34639311	24

EXCLUSIONES

ESTE SEGURO NO SE APLICA:

1. A CUALQUIER COSTO O GASTO INCURRIDO POR O A PETICIÓN DEL ASEGURADO O CUALQUIER "CO-PROPIETARIO DE LA PARTICIPACIÓN DE EXPLOTACIÓN" EN RELACIÓN CON EL CONTROL O PONER BAJO CONTROL CUALQUIER ACEITE, GAS O AGUA DE POZO;
2. A DAÑOS Y PERJUICIOS RECLAMADOS POR CUALQUIER "CO-PROPIETARIO DE LA PARTICIPACIÓN DE EXPLOTACIÓN".
3. EXCEPTO CON RESPECTO A LOS POZOS DE ELIMINACIÓN DE AGUA SALADA, A CUALQUIER SITIO O LUGAR UTILIZADO EN SU TOTALIDAD O EN PARTE, PARA EL MANEJO DE PROCESAMIENTO, TRATAMIENTO, ALMACENAMIENTO, ELIMINACIÓN O DESCARGA DE CUALQUIER MATERIAL DE DESECHO O SUSTANCIAS O EL TRANSPORTE DE CUALESQUIER MATERIALES DE DESECHO O SUSTANCIAS.
4. CUALQUIER CARCASA, TUBERÍA, PARTE, HERRAMIENTA, BOMBA U OTRA MAQUINARIA O EQUIPO DE PERFORACIÓN O MANTENIMIENTO DE POZOS SITUADO POR DEBAJO DE LA SUPERFICIE DE LA TIERRA EN CUALQUIER POZO O AGUJERO O DEBAJO DE LA SUPERFICIE DE CUALQUIER CUERPO DE AGUA.

DEFINICIONES

"EL PELIGRO DE DAÑO DE LA PROPIEDAD SUBTERRÁNEA" SIGNIFICA "DAÑOS A LA PROPIEDAD" A CUALQUIERA DE LO SIGUIENTE:

1. PETRÓLEO, GAS, AGUA U OTRAS SUSTANCIAS MINERALES QUE NO SE HAN REDUCIDO A LA POSESIÓN FÍSICA POR ENCIMA DE LA SUPERFICIE DE LA TIERRA O POR ENCIMA DE LA SUPERFICIE DE CUALQUIER CUERPO DE AGUA;
2. CUALQUIER POZO, HOYO, FORMACIÓN, ESTRATOS O ÁREA EN O A TRAVÉS DE LA CUAL LA EXPLORACIÓN O LA PRODUCCIÓN DE CUALQUIER SUSTANCIA SE LLEVA A CABO;
3. CUALQUIER CARCASA, TUBERÍA, PARTE, HERRAMIENTA, BOMBA U OTRA MAQUINARIA O EQUIPO DE PERFORACIÓN O MANTENIMIENTO DE POZOS SITUADO POR DEBAJO DE LA SUPERFICIE DE LA TIERRA EN CUALQUIER POZO O AGUJERO O DEBAJO DE LA SUPERFICIE DE CUALQUIER CUERPO DE AGUA.

"CO-PROPIETARIO DE LA PARTICIPACIÓN DE EXPLOTACIÓN" SE ENTIENDE CUALQUIER PERSONA U ORGANIZACIÓN QUE ES, CON EL "ASEGURADO", UN CO-PROPIETARIO, EMPRESARIO ASOCIADO O SOCIO DE LA MINERÍA EN LAS PROPIEDADES MINERALES QUE PARTICIPA EN EL GASTO DE OPERACIÓN DE TALES PROPIEDADES O QUE TIENE EL DERECHO A PARTICIPAR EN EL CONTROL, DESARROLLO O EXPLOTACIÓN DE DICHAS PROPIEDADES.

ACUERDO EN RELACIÓN CON REVENTONES O CRÁTERES DE POZOS

AL OCURRIR UN GOLPE DE REVENTÓN O LA FORMACIÓN DE CRÁTERES DE CUALQUIER ACEITE, GAS O AGUA DE POZO COMO RESULTADO DE O EN CONEXIÓN CON OPERACIONES REALIZADAS POR O EN NOMBRE DEL "ASEGURADO", EL "ASEGURADO" ACEPTA QUE:

- 1) CUANDO EL "ASEGURADO" ES TITULAR U OPERADOR CONJUNTO DEL POZO, QUE, A SU PROPIO COSTO Y GASTO, UTILIZA LA DEBIDA Y RAZONABLE DILIGENCIA PARA TOMAR TODAS LAS MEDIDAS OPORTUNAS CON EL FIN DE CONTROLAR O PONER BAJO CONTROL, TAL POZO.
- 2) CUANDO EL "ASEGURADO" TIENE UNA PARTICIPACIÓN NO OPERATIVA EN EL POZO, SE HARÁ TODO LO POSIBLE PARA VER QUE EL OPERADOR UTILIZA LA DEBIDA Y RAZONABLE DILIGENCIA PARA TOMAR TODAS LAS MEDIDAS OPORTUNAS CON EL FIN DE CONTROLAR O PONER BAJO CONTROL, TAL POZO.

EN CASO DE INCUMPLIMIENTO O RETRASO EN EL "ASEGURADO" PARA CUMPLIR CON LAS OBLIGACIONES DE ESTE ACUERDO, LOS ASEGURADORES NO SERÁN RESPONSABLES POR CUALQUIER "DAÑO A LA PROPIEDAD", INCLUIDO DENTRO DE "RIESGO DE DAÑAR LA PROPIEDAD SUBTERRÁNEA" COMO CONSECUENCIA DE REVENTÓN O LA FORMACIÓN DE CRÁTERES DE CUALQUIER POZO.

SIN PERJUICIO DE LO CONTRARIO DE LOS TÉRMINOS, CONDICIONES, LIMITACIONES Y EXCLUSIONES DE LA PÓLIZA.

NO. DE PÓLIZA	FAMILIA	AGRUPACIÓN	CIS	NO. DE PAG:
26300 30153404		30150452	34639311	25

EXCLUSIÓN DE ASBESTOS

SE ACUERDA QUE ESTA PÓLIZA NO APLICARÁ A

- a) RESPONSABILIDAD DIRECTA O INDIRECTAMENTE CAUSADA POR O SUPUESTAMENTE CAUSADOS POR O CONTRIBUIDO EN SU TOTALIDAD O EN PARTE POR O DERIVADO DE LA INHALACIÓN Y/O INGESTIÓN DE O LA EXISTENCIA DE O EXPOSICIÓN A ASBESTOS Y/U OTRA SUSTANCIA O COMPUESTO QUE INCORPORE ASBESTOS.
- b) CUALQUIER OBLIGACIÓN DE DEFENDER CUALQUIER RECLAMACIÓN O DEMANDA EN CONTRA DEL ASEGURADO ALEGANDO RESPONSABILIDAD QUE RESULTE DE A) ARRIBA MENCIONADOS NI A LAS RESPONSABILIDADES DE LOS SUSCRIPTORES POR COSTOS DE DEFENSA QUE RESULTEN DE LOS MISMOS.

EXCLUSIÓN DE MICROORGANISMOS

ESTA PÓLIZA NO SE APLICARÁ A:

1. CUALQUIER RECLAMACIÓN POR RESPONSABILIDAD, PÉRDIDA, DAÑO, COSTO O GASTO; O
2. CUALQUIER OBLIGACIÓN DE DEFENDER UN RECLAMO,

DIRECTA O INDIRECTAMENTE CAUSADO POR, QUE SURJAN DE, CONTRIBUIDA POR, EN RELACIÓN CON, O COMO RESULTADO DE LA EXPOSICIÓN A LAS ALGAS, ARCHAEBACTERIA, BACTERIAS, HONGOS, LÍQUENES, PLÁSMIDOS, PROTOZOARIOS, VIRUS O CUALQUIER ORGANISMO SIMILAR O CUALQUIER REAL O SUPUESTA, ENFERMEDAD O LESIÓN CORPORAL QUE IMPLICA LA PRESENCIA, EXISTENTE, LA DETECCIÓN, LA ELIMINACIÓN, LA ELIMINACIÓN O LA EVITACIÓN DE TALES ORGANISMOS O EXPOSICIÓN A ELLOS.

CLÁUSULA DEL INSTITUTO DE EXCLUSIÓN DE CONTAMINACIÓN RADIOACTIVA, ARMAS QUÍMICAS, BIOLÓGICAS, BIOQUÍMICAS Y ELECTROMAGNÉTICAS

ESTA CLÁUSULA TENDRÁ PRELACIÓN SOBRE CUALQUIER SEÑALAMIENTO AL CONTRARIO EN LA PRESENTE PÓLIZA:

1. ESTE SEGURO NO AMPARA, BAJO NINGUNA CIRCUNSTANCIA, PÉRDIDA, DAÑO, RESPONSABILIDAD O GASTO DIRECTA O INDIRECTAMENTE OCASIONADO POR, CONTRIBUIDO A Y/O A CONSECUENCIA DE:
 - 1.1 RADIACIONES IONIZANTES O CONTAMINACIÓN POR RADIOACTIVIDAD PROVENIENTE DE CUALQUIER COMBUSTIBLE NUCLEAR O CUALQUIER DESECHO NUCLEAR O LA COMBUSTIÓN DE CUALQUIER COMBUSTIBLE NUCLEAR;
 - 1.2 LAS PROPIEDADES RADIOACTIVAS, TOXICAS, EXPLOSIVAS, PELIGROSAS O CONTAMINANTES DE CUALQUIER INSTALACIÓN NUCLEAR, REACTOR U OTRO ENSAMBLE NUCLEAR O COMPONENTE NUCLEAR DEL MISMO;
 - 1.3 CUALQUIER ARMA O DISPOSITIVO QUE EMPLEA FISIÓN Y/O FUSIÓN NUCLEAR O ATÓMICA, O CUALQUIER OTRA REACCIÓN, FUERZA O MATERIAL RADIOACTIVO;
 - 1.4 LAS PROPIEDADES RADIOACTIVAS, TOXICAS, EXPLOSIVAS, PELIGROSAS O CONTAMINANTES DE CUALQUIER MATERIAL RADIOACTIVO. LA EXCLUSIÓN QUE SE ESTABLECE EN ESTE INCISO NO SE EXTIENDE A ISÓTOPOS RADIOACTIVOS, A EXCEPCIÓN DE COMBUSTIBLE NUCLEAR, SI DICHOS ISÓTOPOS ESTÁN SIENDO PREPARADOS, TRANSPORTADOS, ALMACENADOS O UTILIZADOS PARA PROPÓSITOS COMERCIALES, AGRÍCOLAS, MÉDICOS, CIENTÍFICOS U OTROS PROPÓSITOS PACÍFICOS SIMILARES.
 - 1.5 CUALQUIER ARMA QUÍMICA, BIOLÓGICA, BIOQUÍMICA O ELECTROMAGNÉTICA.

CL 370
10/11/2003

NO. DE PÓLIZA	FAMILIA	AGRUPACIÓN	CIS	NO. DE PAG:
26300 30153404		30150452	34639311	26

ENDOSO DE U.S.A. Y CANADÁ PARA LA CLÁUSULA DE EXCLUSIÓN DEL INSTITUTO POR CONTAMINACIÓN RADIATIVA, QUÍMICA, BIOLÓGICA, BIOQUÍMICA Y ELECTROMAGNÉTICOS ARMAS 10/11/03

ESTA PÓLIZA ESTÁ SUJETA A LA CLÁUSULA DE EXCLUSIÓN DEL INSTITUTO POR CONTAMINACIÓN RADIATIVA, QUÍMICA, BIOLÓGICA, ARMAS BIO-QUÍMICAS Y ELECTROMAGNÉTICAS DEL 10/11/03 (RACCBE). LA INCLUSIÓN DE RACCBE EN ESTA PÓLIZA ES MATERIAL A DISPOSICIÓN DE LOS ASEGURADORES PARA DAR COBERTURA A LOS CITADOS TÉRMINOS, CONDICIONES Y TARIFAS.

ES LA INTENCIÓN DE LAS PARTES PARA DAR EL MÁXIMO EFECTO A RACCBE SEGÚN LO PERMITIDO POR LA LEY.

EN EL CASO DE QUE CUALQUIER PARTE DE RACCBE SE PODRÁ CONSIDERAR QUE NO ES EXIGIBLE EN SU TOTALIDAD O EN PARTE, EN VIRTUD DE LA LEY DE CUALQUIER ESTADO, TERRITORIO, DISTRITO, ESTADO LIBRE ASOCIADO O POSESIÓN DE LOS EE.UU., O CUALQUIER PROVINCIA O TERRITORIO DE CANADÁ, EL RESTO PERMANECERÁ EN PLENO VIGOR Y EFECTO BAJO LAS LEYES DE ESE ESTADO, TERRITORIO, DISTRITO, ESTADO LIBRE ASOCIADO O POSESIÓN, PROVINCIA O TERRITORIO. ADEMÁS, CUALQUIERA DE ESOS OBJETOS NO ALTERARÁ LA APLICABILIDAD DE RACCBE BAJO LAS LEYES DE CUALQUIER OTRO ESTADO, TERRITORIO, DISTRITO, ESTADO LIBRE ASOCIADO O POSESIÓN DE LOS U.S.A., O CUALQUIER PROVINCIA O TERRITORIO DE CANADÁ, EN LA MEDIDA EN QUE LO PERMITA LA LEGISLACIÓN APLICABLE.

29/01/04
 USCAN B

CLÁUSULA DE EXCLUSIÓN DEL INSTITUTO POR ATAQUES CIBERNÉTICOS

SÓLO EL SUJETO A LA CLÁUSULA 1.2 A CONTINUACIÓN, EN NINGÚN CASO ESTE SEGURO CUBRIRÁ LA PÉRDIDA, DAÑO O GASTO DIRECTA O INDIRECTAMENTE CAUSADA POR O CONTRIBUIDO POR, O QUE SURJAN DEL USO O FUNCIONAMIENTO, COMO UN MEDIO PARA CAUSAR DAÑOS, DE CUALQUIER COMPUTADORA, SISTEMA INFORMÁTICO, PROGRAMA DE SOFTWARE INFORMÁTICO, CÓDIGO MALICIOSO, VIRUS INFORMÁTICO O PROCESO, O CUALQUIER OTRO SISTEMA ELECTRÓNICO.

1.2 CUANDO ESTA CLÁUSULA ESTÁ RESPALDADA POR PÓLIZAS QUE CUBREN LOS RIESGOS DE GUERRA, GUERRA CIVIL, REVOLUCIÓN, REBELIÓN, INSURRECCIÓN O LUCHAS INTERNAS DERIVARSE DE LOS MISMOS, O CUALQUIER ACTO HOSTIL POR O CONTRA UN PODER BELIGERANTE, O EL TERRORISMO O CUALQUIER PERSONA QUE ACTÚE POR MOTIVOS POLÍTICOS, CLÁUSULA 1.1 NO SERÁ APLICABLE PARA EXCLUIR PIERDE (QUE DE OTRO MODO ESTARÍA CUBIERTO) DERIVADOS DE LA UTILIZACIÓN DE CUALQUIER COMPUTADORA, SISTEMA INFORMÁTICO O UN PROGRAMA DE SOFTWARE O CUALQUIER OTRO SISTEMA ELECTRÓNICO EN EL SISTEMA DE LANZAMIENTO Y / O LA ORIENTACIÓN Y / O MECANISMO DE DISPARO, DE CUALQUIER ARMA O UN MISIL.

10/1/03
 CL 380

ENDOSO DE EXCLUSIÓN DE GUERRA Y TERRORISMO

NO OBSTANTE CUALQUIER PROVISIÓN DE LO CONTRARIO DENTRO DE ESTE REASEGURO O CUALQUIER ENDOSO ES ACORDADO QUE ESTE REASEGURO EXCLUYE RESPONSABILIDAD POR PÉRDIDA, LESIONES, DAÑOS, COSTOS O GASTOS DE CUALQUIER NATURALEZA DIRECTA O INDIRECTAMENTE CAUSADOS POR, RESULTANDO DE O EN CONEXIÓN CON CUALQUIER ACTO DE TERRORISMO SIN TENER EN CUENTA CUALQUIER OTRA CAUSA O EVENTO QUE CONTRIBUYA CONCURRENTEMENTE O EN CUALQUIER SECUENCIA A LA PÉRDIDA.

- (1) GUERRA, INVASIÓN, ACTOS DE ENEMIGOS EXTRANJEROS, OPERACIONES HOSTILES O DE GUERRA (SE GUERRA DECLARADA O NO) GUERRA CIVIL, REBELIÓN, REVOLUCIÓN, INSURRECCIÓN, CONMOCIÓN CIVIL ASUMIENDO LA PROPORCIÓN DE O CANTIDAD DE UN LEVANTAMIENTO, MILITAR O USURPACIÓN DE PODER; O
- (2) CUALQUIER ACTO DE TERRORISMO.

PARA EL PROPÓSITO DE ESTE ENDOSO UN ACTO DE TERRORISMO SIGNIFICA UN ACTO, INCLUYENDO PERO NO LIMITADO AL USO DE FUERZA O VIOLENCIA Y/O LA AMENAZA DE LOS MISMO, DE CUALQUIER PERSONA O GRUPO (S) DE PERSONAS, YA SEA ACTUANDO SOLOS O EN NOMBRE DE O EN CONEXIÓN CON CUALQUIER ORGANIZACIÓN (ES) GOBIERNO (S), COMPROMETIDOS CON PROPÓSITOS POLÍTICOS, RELIGIOSOS IDEOLÓGICOS O SIMILARES, INCLUYENDO LA INTENSIÓN DE INFLUENCIAR A CUALQUIER GOBIERNO Y/O PARA PONER AL PÚBLICO O CUALQUIER SECCIÓN DEL PÚBLICO EN ESTADO DE MIEDO.

NO. DE PÓLIZA	FAMILIA	AGRUPACIÓN	CIS	NO. DE PAG:
26300 30153404		30150452	34639311	27

ESTE ENDOSO EXCLUYE PÉRDIDA, LESIÓN, DAÑO, COSTO O GASTO DE CUALQUIER NATURALEZA, CAUSADOS DIRECTA O INDIRECTAMENTE, RESULTANDO DE O EN CONEXIÓN CON CUALQUIER ACCIÓN TOMADA PARA CONTROLAR, PREVENIR, SUPRIMIR O EN CUALQUIER OTRA FORMA RELACIONADO CON UN ACTO DE TERRORISMO.

SI EL REASEGURADOR ALEGA QUE POR RAZÓN DE ESTA EXCLUSIÓN, CUALQUIER PÉRDIDA, LESIÓN, DAÑO, COSTO O GASTO NO ESTÁ CUBIERTO POR ESTE REASEGURO LA CARGA DE PRUEBA DE LO CONTRARIO SERÁ A CARGO DEL REASEGURADO,

EN EL EVENTO DE QUE SE ENCUENTRE QUE ALGUNA PARTE DE ESTE ENDOSO SEA INVÁLIDA O IMPOSIBLE DE CUMPLIR, EL RESTO PERMANECERÁ EN FUERZA Y EFECTO,

(NMA 2918) (08.10.2001)

CLÁUSULA DE EXCLUSIÓN Y LIMITACIÓN DE SANCIÓN

NINGÚN ASEGURADOR SE CONSIDERARÁ PARA DAR COBERTURA Y NINGÚN ASEGURADOR SERÁ RESPONSABLE DEL PAGO DE CUALQUIER RECLAMACIÓN O DE PROPORCIONAR NINGÚN BENEFICIO BAJO LA PRESENTE EN LA MEDIDA EN QUE LA PROVISIÓN DE DICHA COBERTURA, EL PAGO DE DICHA RECLAMACIÓN O DISPOSICIÓN DE TALES BENEFICIOS EXPONDRÍA AL ASEGURADOR A CUALQUIER SANCIÓN, PROHIBICIÓN O RESTRICCIÓN DE CONFORMIDAD CON LAS RESOLUCIONES DE LAS NACIONES UNIDAS O DEL COMERCIO O SANCIONES ECONÓMICAS, LAS LEYES O REGLAMENTOS DE LA UNIÓN EUROPEA, REINO UNIDO O ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.

15/09/10 LMA3100



INBURSA
Seguros

26300 30153404

PÓLIZA

CIS

Seguros Inbursa S.A., Grupo Financiero Inbursa
Av. Insurgentes Sur 3500, P.B., Col. Peña Pobre
Delegación Tlalpan, C.P. 14060
Ciudad de México

0001

CÓDIGO DE CLÁUSULA

AGRUPACIÓN

FAMILIA

ESPECIFICACION (0001)

" LA PRESENTE PÓLIZA OPERA DE ACUERDO A TÉRMINOS Y CONDICIONES DEL ANEXO "

EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 202 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, LA DOCUMENTACIÓN CONTRACTUAL Y LA NOTA TÉCNICA QUE INTEGRAN ESTE PRODUCTO DE SEGURO, QUEDARON REGISTRADAS ANTE LA COMISIÓN NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS, A PARTIR DEL DÍA

Firma de persona física, de
conformidad con los artículos
113, fracción I de la LFTAIP y
116, primer párrafo de la LGTAIP.

Firma Autorizada



26300 30153404

PÓLIZA

CIS

Seguros Inbursa, S.A., Grupo Financiero Inbursa
Av. Insurgentes Sur 3500, P.B., Col. Peña Pobre,
Delegación Tlalpan, C.P. 14060, México, D.F.

GR06
CÓDIGO DE CLÁUSULA

AGRUPACIÓN

FAMILIA

CLÁUSULA GR06.- INDEMNIZACIÓN PARA PÓLIZAS EXPEDIDAS EN DÓLARES

Considerando lo dispuesto en el Diario Oficial de fecha 12 de Mayo de 1983, queda entendido y convenido que en caso de siniestro que amerite indemnización, ésta será pagadera en dólares (moneda americana) siempre y cuando se justifique por parte del prestador del servicio o proveedor la utilización de esta divisa para reparar y/o reponer el bien dañado.

En caso contrario la indemnización se efectuará en moneda nacional, considerando el tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana, publicadas por el Banco de México a la fecha del siniestro y sin exceder del costo de reparación y/o reposición.

En el caso de reclamaciones procedentes bajo la cobertura de Responsabilidad Civil, la indemnización será invariablemente en moneda nacional cuando el titular del derecho este domiciliado en la República Mexicana.

EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 202 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, LA DOCUMENTACIÓN CONTRACTUAL Y LA NOTA TÉCNICA QUE INTEGRAN ESTE PRODUCTO DE SEGURO, QUEDARON REGISTRADAS ANTE LA COMISIÓN NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS, A PARTIR DEL DÍA

Firma de persona física, de
conformidad con los artículos 113,
fracción I de la LFTAIP y 116,
primer párrafo de la LGTAIP.

Firma Autorizada

CLÁUSULA RC11.- RESPONSABILIDAD CIVIL POR CONTAMINACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE

- 1.- Está asegurada, en concordancia con lo estipulado en el párrafo de responsabilidades no amparada por el contrato, pero que pueden ser cubiertas mediante convenio expreso de las Condiciones Generales de la póliza y cuando en la cédula de la misma se indique, la Responsabilidad Civil en que incurriere el Asegurado a consecuencia de daños a terceros ocasionados por variaciones perjudiciales de aguas, atmosfera, suelos, subsuelos, o bien por ruido, siempre y cuando sean a consecuencia de un acontecimiento que ocurra dentro de sus inmuebles en forma repentina, accidental e imprevista.
- 2.- Es condición básica para que esta cobertura opere, que se pueda determinar claramente, el día que inicio la emisión de contaminantes y que dicha emisión sea controlada dentro de los 7 días posteriores.
- 3.- El Asegurado deberá informar a la Compañía aseguradora del comienzo de la emisión dentro de las 24 horas siguientes al conocimiento del mismo.
- 4.- Queda entendido y convenido que esta cobertura en ningún caso ampara ni se refiere a daños, reclamaciones o responsabilidades derivadas u ocasionadas por:
 - Daños que resulten directamente del manejo, proceso, tratamiento, almacenamiento, eliminación, vaciatura, descarga, liberación o escape de cualquier desperdicio.
 - Emisiones que se originen en o dentro de tanques de almacenamiento, contenedores, ductos o tuberías, las(os) cuales se encuentren o en cualquier momento hayan estado debajo de la superficie de la tierra o agua y por lo tanto se encuentren expuestas a erosión, excavación o cualquier otra causa y que no sean imputables al Asegurado.
 - Daños por contaminación que se presente en forma gradual, lenta y progresiva.
 - Daños genéticos a personas o animales.
 - Daños ocasionados por aguas negras, basura, sustancias residuales o residuos industriales.
 - Daños por la inobservancia de las instrucciones o recomendaciones escritas para la inspección, control o mantenimiento dadas por los fabricantes de artefactos o instalaciones relacionados con la prevención o el control de la contaminación del medio ambiente.
 - Daños por omisión de las reparaciones necesariamente inmediatas de los artefactos o instalaciones arriba mencionados.
 - Daños por contaminación que se presenten durante el transporte de sustancias catalogadas como peligrosas, fuera del predio del Asegurado. Para asegurar la responsabilidad civil por contaminación durante el transporte, se requiere la cobertura adicional de daños por la carga de sustancias peligrosas.
- 5.- El Asegurado participara, en cada reclamación, con el deducible que se indica en la cédula de la póliza.
- 6.- Para efectos de este seguro se entenderá por:



26300 30153404

PÓLIZA

CIS

Seguros Inbursa, S.A., Grupo Financiero Inbursa
Av. Insurgentes Sur 3500, P.B., Col. Peña Pobre,
Delegación Tlalpan, C.P. 14060, México, D.F.

RC11

CÓDIGO DE CLÁUSULA

AGRUPACIÓN

FAMILIA

CONTAMINACIÓN: Variación perjudicial de aguas, atmosfera, suelos, subsuelos, o bien por ruidos.

CONTAMINANTES: Cualquier substancia o irritante sólido, líquido o gaseoso, incluyendo pero no limitado a humo, vapor, hollín, ácido o álcalis, productos químicos y desperdicios. El termino desperdicios como se usa en ésta definición incluye materiales que se vuelven a consumir, reciclar, reacondicionar o recuperar.

EMISIÓN: Descarga, dispersión, liberación o escape de contaminantes.

EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 202 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, LA DOCUMENTACIÓN CONTRACTUAL Y LA NOTA TÉCNICA QUE INTEGRAN ESTE PRODUCTO DE SEGURO, QUEDARON REGISTRADAS ANTE LA COMISIÓN NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS, A PARTIR DEL DÍA

Firma de persona física, de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.

Firma Autorizada

CLÁUSULA RC21.- CONDICIONES PARTICULARES DEL SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL POR PRODUCTOS Y POR TRABAJOS TERMINADOS

- 1.- Está asegurada dentro del marco de las Condiciones Generales de la póliza, la Responsabilidad Civil en que incurriere el Asegurado a consecuencia de daños a terceros por los productos fabricados, vendidos, entregados, suministrados, o bien por los trabajos ejecutados durante la vigencia del seguro, siempre que los daños se produjeran también dentro de dicha vigencia.
- 2.- En caso de terminación del seguro, por cualquier causa que fuere, cesara también la cobertura para los daños que ocurran con posterioridad, aun cuando sean productos o trabajos entregados o realizados durante la vigencia de la póliza.
- 3.- Están asegurados solo por medio de convenio expreso y la fijación de la correspondiente prima adicional, según se indique en la carátula o cédula de la póliza, los riesgos procedentes de entregas, suministros o ejecuciones, que hayan sido efectuados antes del inicio de la vigencia.
- 4.- Queda también amparada por esta cobertura, sin necesidad de convenio ni prima adicional, la Responsabilidad Civil (incluyendo perjuicios) derivada de daños materiales que causen productos vendidos, entregados o suministrados por él, a productos terceros, por unión o mezcla de ellos, o elaborados con intervención de sus productos. El Asegurado participará, en cada reclamación por este concepto, con el deducible que se indica en la carátula o cédula de la póliza.
- 5.- **Queda entendido y convenido que este seguro en ningún caso ampara, ni se refiere a:**
 - A) **Daños que sufran tanto el propio producto fabricado, vendido, entregado o suministrado, así como el propio trabajo ejecutado.**
 - B) **Gastos o indemnizaciones, a causa de retiro de mercado, inspección, reparación, substitución o pérdida de uso de los productos o de los trabajos del Asegurado.**
 - C) **Daños ocasionados por productos o trabajos llevados a cabo por vía de experimentación, o de productos o trabajos que carezcan de los permisos de las autoridades correspondientes.**



Seguros Inbursa S.A., Grupo Financiero Inbursa
Av. Insurgentes Sur 3500, P.B., Col. Peña Pobre
Delegación Tlalpan, C.P. 14060
Ciudad de México

26300 30153404

PÓLIZA

CIS

RC21

CÓDIGO DE CLÁUSULA

AGRUPACIÓN

FAMILIA

D) Daños producidos por inobservancia de las instrucciones de consumo o utilización de los productos o trabajos.

E) Daños derivados de suministro o trabajos a aeronaves o de sus partes.

F) Daños genéticos a personas o animales.

EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 202 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, LA DOCUMENTACIÓN CONTRACTUAL Y LA NOTA TÉCNICA QUE INTEGRAN ESTE PRODUCTO DE SEGURO, QUEDARON REGISTRADAS ANTE LA COMISIÓN NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS, A PARTIR DEL DÍA

Firma de persona física, de conformidad
con los artículos 113, fracción I de la
LFTAIP y 116, primer párrafo de la
LGTAIP.

Firma Autorizada

CLÁUSULA RC22.- CONDICIONES PARTICULARES DEL SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL PARA LA INDUSTRIA O EL COMERCIO

I. COBERTURA BÁSICA PARA LA INDUSTRIA O EL COMERCIO

Está asegurada, dentro del marco de las Condiciones Generales de la póliza, la Responsabilidad Civil legal en que incurriere el Asegurado por daños a terceros, derivada de las actividades propias de la industria o el comercio que se menciona en la carátula de la póliza, queda asegurada la Responsabilidad Civil derivada de:

- 1.- La propiedad o arrendamiento de terrenos, edificios o locales, que sean utilizados para la industria o el comercio citado.

Para asegurar la Responsabilidad Civil Legal del Arrendatario por daños a un inmueble tomado en arrendamiento, se requiere de cobertura adicional de Responsabilidad Civil Legal de Arrendatario.

- 2.- La tenencia y uso de máquinas de trabajo.

- 3.- La posesión y mantenimiento de lugares de estacionamiento a su servicio.

Para asegurar la Responsabilidad Civil por daños a vehículos ajenos (o a su contenido) en poder del Asegurado, se requiere la cobertura adicional de Responsabilidad Civil de Garage o Estacionamiento de Automóviles.

- 4.- La posesión y mantenimiento de instalaciones sanitarias y de aparatos e instalaciones reconocidas por la ciencia médica, en caso de contar con consultorio de empresa.

- 5.- La posesión y mantenimiento de instalaciones de seguridad a su servicio (servicio contra incendio, perros guardianes, sistemas de alarmas y similares).

- 6.- La posesión y mantenimiento de instalaciones sociales a su servicio (comedores, comercios, casas hogar, guarderías, escuelas, bibliotecas y similares).

- 7.- El permiso de uso o asignación de lugares y aparatos para la práctica de deportes por el personal de su empresa. No se cubre la Responsabilidad Civil Personal de los participantes en las actividades deportivas.

- 8.- Excursiones y actos festivos organizados para su personal.

Seguros Inbursa S.A., Grupo Financiero Inbursa
Av. Insurgentes Sur 3500, P.B., Col. Peña Pobre
Delegación Tlalpan, C.P. 14060
Ciudad de México

RC22

CÓDIGO DE CLÁUSULA

AGRUPACIÓN

FAMILIA

9.- La propiedad o del mantenimiento de instalaciones de propaganda (anuncios, carteles publicitarios u otras), dentro de sus inmuebles.

10.-La participación en ferias y exposiciones.

11.-El uso de ascensores, escaleras eléctricas y montacargas.

12.-La posesión, mantenimiento y uso material ferroviario de carga, fijo o rodante, dentro de sus inmuebles.

13.-La actividad materia de este seguro, está asegurada, además, conforme a las condiciones de la póliza, la Responsabilidad Civil Legal Personal, de sus empleados y trabajadores, frente a terceros. Queda excluida la responsabilidad de las personas que no estén en relación de trabajo con el asegurado.

II. COBERTURAS ADICIONALES.

Están aseguradas cuando en la carátula o cédula de la póliza se indique y con los deducibles convenidos, las responsabilidades por:

1.- Explosivos.

Derivada de la fabricación, almacenamiento, venta y utilización de materias explosivas (según texto respectivo).

2.- Carga y Descarga.

Derivada de daños a vehículos terrestres ajenos, durante las operaciones de carga y descarga, ocasionados por grúas, cabrias y montacargas, incluyendo daños a tanques, cisternas y contenedores durante la operación de descarga a consecuencia de implosión (según texto respectivo).

3.- Arrendatario.

Derivada de daños al inmueble arrendado, por incendio y/o explosión (según texto respectivo).

4.- Taller.

Derivada de daños a vehículos propiedad de terceros por la actividad propia del taller (según texto respectivo).

5.- Estacionamiento.

Derivada de daños a vehículos propiedad de terceros por la actividad propia del Estacionamiento (según texto respectivo).

6.- Productos y por trabajos terminados.



26300 30153404

PÓLIZA

CIS

Seguros Inbursa S.A., Grupo Financiero Inbursa
Av. Insurgentes Sur 3500, P.B., Col. Peña Pobre
Delegación Tlalpan, C.P. 14060
Ciudad de México

RC22

CÓDIGO DE CLÁUSULA

AGRUPACIÓN

FAMILIA

Derivada de daños a terceros, por los productos fabricados, vendidos, entregados, suministrados, o bien por los trabajos ejecutados (según texto respectivo).

7.- Daños por contaminación del medio ambiente.

Derivada de daños a terceros, por variaciones perjudiciales de aguas, atmosfera, suelos, subsuelos, o bien por ruido, siempre y cuando ocurra dentro de sus inmuebles en forma repentina, accidental e imprevista (según texto respectivo).

8.- Cruzada.

Derivada de reclamaciones entre sí por las personas físicas o morales que se mencionan como asegurados en esta póliza (según texto respectivo).

EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 202 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, LA DOCUMENTACIÓN CONTRACTUAL Y LA NOTA TÉCNICA QUE INTEGRAN ESTE PRODUCTO DE SEGURO, QUEDARON REGISTRADAS ANTE LA COMISIÓN NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS, A PARTIR DEL DÍA

Firma de persona física, de conformidad
con los artículos 113, fracción I de la
LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.

Firma Autorizada